PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO, EN REGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA.

16-Junio-2016

ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TOLEDO - CIF P4516900J - NOMBRE MARTINEZ GARCIA JERONIMO - NIF 03791258F

Firmado digitalmente por ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TOLEDO - CIF P4516900J - NOMBRE MARTINEZ GARCIA JERONIMO - NIF 03791258F
Fecha: 2016.06.17 10:27:05 +02'00'

PRESTACION DE SERVICIOS

1.- ITINERARIOS Y LINEAS. CALENDARIO Y HORARIO

Artículos 1 al 6.

2.- PARADAS.

Artículos 7 al 9.

3.- INSTALACIONES.

Artículos 10 al 12.

4.- VEHICULOS DE TRANSPORTE.

Artículos 13 al 26.

5.- PERSONAL.

Artículos 27 al 32.

6.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 33.

7.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

Artículos 34 al 36.

8.- BILLETAJE.

Artículos 37 al 39.

9.- OTROS ASPECTOS EN CUANTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

Artículos 40 al 47

10.- RELACION CON LOS USUARIOS.

Artículo 48 al 50

11.- OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIA

Artículo 51

12.- CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

Artículos 52 al 61.

CONTENIDO DE LA MEMORIA TECNICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DE TOLEDO.-

1.- CONTENIDO TECNICO DE LA OFERTA.
2.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO INICIAL.
3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DEFINITIVO.
4.- CARACTERISTICAS DEL MATERIAL MOVIL.
5.- CARACTERISTICAS TECNICAS.
6.- CARACTERISTICAS DEL SISTEMA SAE.

ANEXOS

ANEXO T1.- PLANOS DE LAS LINEAS.

ANEXO T2.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS DE TOLEDO (BOP TOLEDO 27/03/2007 Y MODIFICACIONES: BOP 07/10/2009 Y BOP 06/07/2012)
ANEXO T3.- PLANO UBICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL PARA INSTALACIONES.

1.- ITINERARIOS Y LÍNEAS. CALENDARIO Y HORARIO

Artículo 1

Servicios regulares

Los itinerarios de las líneas en la ciudad de Toledo, son los siguientes:

Lineas		KMS/CIRCULACIÓN	NÚM. PARADAS
Línea - 1	Zocodover - Buenavista	8,666	30
Línea - 2	Plaza del Conde - Buenavista	9,269	34
Línea - 3	Zocodover - Valparaíso	19,660	44
Línea - 41	Zocodover - Av. de Irlanda	9,935	31
Línea – 41B	Zocodover - Av. de Irlanda (C/ Italia)	10,84	34
Línea - 42	Zocodover - C/ Alemania (por campus)	10,520	28
Línea - 5	Zocodover - Sta. Bárbara	11,486	24
Línea - 5	Directo Zocodover - Sta. Bárbara	7,118	19
Línea - 61	Zocodover -Benquerencia (Centro)	19,177	37
Línea - 62	Zocodover - Benquerencia (Sur)	22,379	40
Línea - 71	Zocodover - Hospital del Valle	11,364	20
Línea - 72	Zocodover - Montesión	8,613	16
Línea – 72A	Zocodover – Montesión (Urbanizac.)	12,09	16
Línea - 81	Estación Bus - Hospital III Culturas	10,974	24
Línea – 81A	Estación Bus – Hosp. III C/hosp. Par.)	13,98	27
Línea - 82	Estación Bus - Hospital Parapléjicos	9,409	24
Línea - 91	Benquerencia - Buenavista	23,238	46
Línea – 91A	Benquerencia(C/Jarama)- Buenavista	26,81	48
Línea - 92	Ambulatorio - Benquerencia	24,348	60
Línea – 92A	Ambulatorio – Benquer.(viernes y visp)	24,348	60
Línea - 93	Benquerencia - Buenavista	26,602	59
Línea - 94	Zocodover- Sta. Bárbara - Benquerencia	24,668	43
Línea - 10	Zocodover - Azucaica	15,373	20
Línea - 11	Zocodover - Hospital Provincial	6,325	13
Línea - 12	Cornisa - Plaza del Conde	11,560	31
Linea-22	Benquerencia - Buenavista	25,000	58
Buho 1	Zocodover - Buenavista	9,542	29
Buho 2	ZOCODOVER - BENQUERENCIA	26,769	52
Buho 3	Benquerencia - Buenavista	37,016	70

Servicios especiales

A lo largo de la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Toledo podrá imponer al adjudicatario, con un plazo mínimo de 48 horas, salvo casos excepcionales y urgentes, la realización de servicios especiales no previstos en la red principal, y siempre que no afecte gravemente al servicio básico. El servicio se realizará manteniendo las condiciones económicas, en costes unitarios, del contrato o, en caso que un estudio justifique diferentes condiciones, acordando previamente los criterios de precio/km por el servicio concreto. **Estos servicios serán facturados aparte.**

Son característicos los servicios especiales en ferias, por demanda concreta en periodos comerciales, por actos significativos, por fiestas (Corpus, Semana Santa...) etc.

Calendario y horario

El **servicio diurno** funcionará todos los días del año, mientras que el **servicio nocturno** lo hará todos los Viernes, Sábados y vísperas de festivos, incluyendo festividades locales y eventos especiales (conciertos, ferias, etc.), siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento.

Para el servicio diurno se establecen dos Programas de Servicio durante el año:

1) **Temporada Baja**: del 16 de Junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, (sin perjuicio de que pueda adaptarse a eventuales cambios o necesidades nuevas).

2) **Temporada Alta**: Resto de días del año.

Los planos de cada línea se reflejan en el **ANEXO T1.**

En el Anteproyecto de Explotación aparecen los horarios de cada Linea

Artículo 2

Inicialmente, es decir, desde el comienzo de vigencia del contrato, y hasta que se introduzcan las modificaciones a que hubiera lugar en la prestación de los servicios, éstos se realizarán por el concesionario con la misma red y vehículos actuales, debiendo alcanzar la flota la cifra total de CUARENTA Y CUATRO (44) unidades.

La oferta incluirá la totalidad de los servicios que se prestan en la actualidad, tanto en cuanto al recorrido de líneas, frecuencias y número total de kilómetros recorridos, debiendo adaptarse a las frecuencias que se plantea cumplir en el nuevo contrato que se licita.

Artículo 3

Durante el tiempo de la explotación, el concesionario estará obligado a realizar todas aquellas **modificaciones** en la prestación del servicio, incluso el **establecimiento de nuevas líneas que modifiquen las existentes** y que sean ordenadas por el Excmo. Ayuntamiento, en las condiciones económicas, jurídicas y técnicas que se especifican en este Pliego, en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y demás documentación complementaria.

Artículo 4

Los **itinerarios** son los fijados anteriormente, **pudiendo ser modificados** por el Ayuntamiento, en orden a atender a las nuevas demandas que pudieren surgir durante la vigencia de la concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 282, en conexión con el Título V del Libro I del TRLCSP, así como en el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas.

Artículo 5

Previamente a cualquier modificación de los servicios inicialmente previstos, se realizarán tanto por el concesionario como por los Servicios Técnicos municipales, los pertinentes estudios económicos y técnicos necesarios (itinerarios, giros, paradas…etc), con el fin de valorar las incidencias de las variaciones que se propongan.

Artículo 6

Una vez establecido o modificado un itinerario por el Excmo. Ayuntamiento, este determinará el día y la hora en que comenzarán a prestarse los servicios por el Concesionario.

2. PARADAS

Artículo 7

La **distribución y diseño** de las paradas será la establecida por el Excmo. Ayuntamiento pudiendo la empresa gestora proponer otras nuevas para mejorar el servicio.

Las paradas deberán contar con una **accesibilidad** adecuada tanto para personas con problemas de movilidad, como para los vehículos. Deberán estar dotadas de los equipamientos y mobiliario urbano necesario.

El **número y situación** de las paradas de cada línea serán fijados por el Ayuntamiento, que podrá modificarlas de la forma que considere más conveniente al interés público, previa audiencia del concesionario, quedando éste obligado a asumir tales variaciones.

Artículo 8

Previamente a cualquier **modificación** de las mismas, se realizará por los Servicios Técnicos Municipales y el Concesionario el pertinente estudio de repercusión en la economía y calidad del servicio con el fin de valorar la incidencia de las variaciones que se ordenasen introducir y evitar que se produzca una pérdida de nivel de servicio.

Artículo 9

La instalación y mantenimiento de la **señalización de las paradas**, postes señalizadores de paradas y marquesinas será a cargo de la empresa adjudicataria bajo la dirección del Ayuntamiento. Así mismo, será a cargo del Concesionario la elaboración de los **planos de la red de transporte** necesarios para informar a los usuarios en las paradas y marquesinas, en los cuales figuran los itinerarios, horario y módulos tarifarios, previo informe favorable del Ayuntamiento.

En el primer año de la Concesión se deberá sustituir toda la información existente actualmente en postes y marquesinas.

Es deber exclusivo de la empresa adjudicataria, en relación con las paradas, el mantenimiento y actualización de la información de horarios, frecuencias, recorridos y precios públicos durante todo el periodo de la Concesión.

Asimismo, y dentro de la señalización de las paradas, el concesionario estará obligado a instalar:

- En todas las paradas un poste señalizador

- Marquesinas: A las 110 existentes actualmente deberá añadir el Concesionario 20 mas durante el primer año de la Concesión, en paradas en función del criterio de mayor afluencia de usuarios.

- Apeaderos prefabricados. El Concesionario deberá instalar durante el periodo de la Concesión 10 apeaderos prefabricados en paradas, en función del criterio de mayor afluencia de usuarios y de mayores problemas de accesibilidad en las mismas.

- Paneles de información (conectado al sistema SAE), en tiempo real, del período (en minutos) de aproximación de todas las líneas que tienen parada, sustituyendo los 43 existentes actualmente. Estos paneles serán de tipo Banderola, con información al Usuario con Tecnología LED, con información visual y sonora de tiempos, número de línea y cualquier otra información adicional, e incorporación de sistema de activación sonora bajo demanda para invidentes. Se irán sustituyendo progresivamente los existentes actualmente, implantando, al menos, 6 mas cada año de concesión en nuevas ubicaciones, en paradas a determinar por el Ayuntamiento, en función del criterio de mayor afluencia de usuarios,

3. INSTALACIONES

Artículo 10

El Concesionario realizará a su costa, durante el período de duración del contrato, las inversiones que haya definido en su oferta económica y aquellas adicionales que considere oportunas.

Solamente revertirán al Ayuntamiento de Toledo las obras o instalaciones efectuadas por el adjudicatario, y amortizadas por el Ayuntamiento, en espacios públicos o terrenos municipales, al término de la concesión.

El concesionario deberá disponer de las **instalaciones necesarias para albergar el parque móvil** vinculado a la concesión.

En caso de no elegir el Concesionario la ubicación de sus instalaciones en un terreno privado, el Ayuntamiento proporcionará al efecto un solar, cuya ubicación se refleja en el **ANEXO T3.** El Concesionario deberá, en caso de utilizar la parcela municipal, construir los accesos necesarios y acondicionar la parcela adecuadamente, a su costa.

La superficie en la que el Concesionario deberá disponer sus instalaciones habrá de contar con una superficie mínima de 11.000 m2, debiendo de disponer como mínimo de 55 plazas de aparcamiento para autobuses de 12 metros y 10 plazas para microbuses de 9 metros. Así mismo, dispondrá de una superficie mínima para talleres de 400 m2 y de 350 m2 para oficinas, vestuarios, aseos y almacenes. Además, contará con un túnel de lavado y zona de repostaje.

Todos los bienes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el período de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de la concesión. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el período de la concesión labores de inspección de los bienes adscritos al servicio

La zona de aparcamientos deberá reunir las condiciones apropiadas de seguridad, de acuerdo con la normativa vigente, y que causen las menores molestias posibles al tránsito rodado de la zona.

Dichas instalaciones quedarán afectos inexcusablemente a la prestación del servicio del transporte público urbano de viajeros de la ciudad de Toledo, sin que pueda la Concesionaria enajenarlos.

Asimismo, el servicio se dotará de una **oficina administrativa**, en zona accesible espacial y comercial, con una superficie mínima de 50 m2, para prestar el **servicio**

de atención al público, con el fin de dar el Servicio de Información, venta de billetaje, así como expedición y renovación de todo tipo de carnets, y para ello contará con equipamiento que permita la personalización gráfica de las tarjetas de fotografía y datos del usuario, permitiendo generar y alimentar una BD de usuarios de transporte, así como la recarga de tarjetas ya existentes y la actualización de pases temporales o perfiles específicos de usuario con descuentos o condiciones especiales de uso.

Artículo 11

Las **instalaciones auxiliares de taller** dispondrán de maquinaria y herramientas adecuadas necesarias para poder efectuar el mantenimiento de los vehículos afectos al servicio. Contará con un vehículo-taller para la reparación urgente de averías.

Artículo 12

Serán por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los elementos materiales necesarios para dotar adecuadamente las instalaciones a que se refieren los puntos anteriores.

4. VEHICULOS DE TRANSPORTE.

Artículo 13

Los vehículos, ajustados a las características que se especifican en la Memoria Técnica que se adjunta a este Pliego, serán aportados por el adjudicatario en

número y tipo necesario para cubrir en cada momento las necesidades del servicio, según lo ordenado por el Ayuntamiento, **número que no podrá ser menor de CUARENTA Y CUATRO (44) autobuses**.

El adjudicatario estará obligado a adquirir del Ayuntamiento aquéllos vehículos y bienes adscritos a la concesión que fueron objeto de reversión respecto de la anterior concesión y que figuran en el Anteproyecto de Explotación.

Los autobuses quedarán afectos inexcusablemente a la prestación del servicio del transporte público urbano de viajeros de la ciudad de Toledo, sin que pueda la Entidad Gestora enajenarlos.

Artículo 14

Al comienzo de la vigencia del contrato (SEIS (6) meses como máximo) el adjudicatario sacará al servicio los vehículos necesarios para la adecuada prestación del Servicio, estimándose en días laborables medios, un total de 38 vehículos como mínimo en hora punta.

El Ayuntamiento especificará en todo momento el número de vehículos que conforma el parque móvil y sus posibles ampliaciones.

Todos los vehículos que, en un futuro, se pretenda incorporar a la Concesión, habrán de ser totalmente nuevos y ajustados a lo dispuesto en la Memoria Técnica.

El Ayuntamiento decidirá tanto el chasis como la carrocería, la marca y el modelo y las características técnicas de los vehículos que adquirirá la empresa gestora, teniendo en cuenta la propuesta de esta última. En todo caso, los vehículos reunirán las condiciones mínimas establecidas por la normativa vigente.

Artículo 15

Como criterio general el concesionario mantendrá continuamente, durante la vigencia del contrato, un número de vehículos equivalente al **quince por ciento** del total de los vehículos en activo indicado en la cláusula anterior, en día medio laborable, en concepto de **vehículos de reserva,** de acuerdo con el contenido de los cuadros de amortización.

Artículo 16

Para el cómputo del número de vehículos de reserva se redondeará por exceso de unidades sobre el número de vehículos en activo existente en cada momento, y la suma total de ambos extremos (reserva más activo) nunca será inferior a CUARENTA Y CUATRO (44) vehículos.

Artículo 17

El Excmo. Ayuntamiento podrá ordenar al concesionario la incorporación de vehículos de reserva cuando de forma fidedigna se demuestre que su número resulta insuficiente para atender las normales necesidades del servicio.

Así mismo se establece como criterio general que, durante el período concesional, por **cada 60.000 Km adicionales realizados en días laborables**, deberá incorporarse **un nuevo vehículo**; no obstante dicha previsión puede reconsiderarse atendiendo a circunstancias específicas que eventuales modificaciones puedan determinar.

Artículo 18

Los vehículos estarán siempre en perfectas condiciones de funcionamiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización y sistemas de seguridad.

El mantenimiento, conservación y aseguramiento del material móvil corren a cargo de la empresa explotadora del servicio.

El Concesionario queda obligado a proponer una nueva imagen corporativa para la totalidad de la flota de autobuses de Toledo, presentando unos bocetos de diseño, con diferente logotipo y diferentes colores para la carrocería, de entre los cuales el Ayuntamiento decidirá el diseño definitivo. El concesionario trasladará dicho boceto a los autobuses y los pintará de acuerdo con el diseño seleccionado, disponiendo de un periodo de un año para ello..

Artículo 19

Las características interiores y exteriores de los vehículos, en lo que respecta a su imagen (diseño, color, etc.), se establecerán según las directrices del Ayuntamiento e incluirán necesariamente el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Toledo en lugar bien visible.

Así mismo cumplirán con las **prescripciones legales existentes en cuanto a ruidos, contaminación y defensa del medio ambiente**, conforme con lo señalado en la legislación vigente, debiendo pasar las revisiones periódicas y contar con la preceptiva documentación en cada caso.

A fin de reducir las emisiones de gases contaminantes, los vehículos deberán cumplir la norma EURO vigente en cada momento.

Al final del periodo de la Concesión, con las sustituciones de vehículos necesarias, toda la flota deberá estar formada por vehículos no contaminantes.

Artículo 20

La **limpieza** de los vehículos se realizará escrupulosamente y de forma diaria en el interior de los mismos y al menos cada dos días en el exterior; con la periodicidad que dispongan las normas legales se procederá a la desinsectación y desinfección de los vehículos.

Artículo 21

Los vehículos estarán numerados según el **código** que indique el Excmo. Ayuntamiento e identificados con los anagramas del mismo, debiendo ir provistos de un medio indicativo el principio y el final de la línea.

Cada vehículo estará dotado de los elementos necesarios para que el **sistema SAE (Servicio de Ayuda a la Explotación)** ubique exactamente la situación del vehículo en cada momento y registre el tiempo en que pasa por cada parada, conforme se detalla en el artículo 47 de este Pliego.

De la misma forma irá dotado de un **sistema de "cuentapersonas**" que registre las entradas y salidas de usuarios en cada parada, debiendo estar dotado de **máquinas canceladoras y expendedoras**, así como de un lector de banda magnética que controle el paso de carnets. El Concesionario instalará a su cargo y en todos los vehículos de la flota del Servicio, las máquinas expendedoras, registradoras y/o canceladoras de billetes y demás títulos de viajes y, en general, los equipamientos mecánicos y/o electrónicos necesarios que permitan el correcto funcionamiento del sistema de cobro y gestión de ingresos que, en cada momento, tenga establecido el Ayuntamiento. El nuevo sistema de ticketing debe ser compatible con el sistema actual para que las tarjetas actuales puedan ser leidas por él.

Deberán disponer de todas las **autorizaciones legalmente exigibles** para el servicio de que se trata, debiendo llevar en el vehículo copia compulsada de la documentación.

Estas adaptaciones deberán estar operativas en los primeros 15 meses de funcionamiento de la Concesión

Artículo 22

El concesionario habrá de implantar para la explotación de la red de autobuses, si así lo incluye en su oferta, un **módulo de videovigilancia ligado al sistema SAE,** que contará, en todos los vehículos, con:

1. Licencia SW de CC (ilimitadas en tiempo y número de vehiculos)-Modulo de videovigilancia.
2. Equipamiento embarcado-Elementos de videovigilancia
   - Elementos adicionales en la Unidad de Control Embarcada: módem, disco duro, tarjeta vídeo, pulsador de emergencia, antena de comunicaciones.
   - Cámaras de vídeo vigilancia (4 por autobús).
3. Instalación del equipamiento embarcado (materiales y mano de obra)
   - Instalaciones de los elementos de videovigilancia.
4. Mantenimiento de equipamiento HW
   - Stock de equipos para sustitución (10%) para la duración de la concesión (10 años)
5. Coste de comunicaciones de dispositivos móviles.
   - Línea de datos 3G para videovigilancia de autobuses durante la concesión (10 años).

El módulo de videovigilancia, en caso de ser ofertado por el licitador, deberá estar implantado en el plazo de dieciocho meses desde la fecha de inicio del servicio.

Además, deberá disponer cada autobús de al menos dos puntos de recarga de baterías de terminales telefónicos portátiles para los viajeros.

Artículo 23

Será por cuenta del concesionario el pago de impuestos y suscripción de pólizas y consecuente pago de **seguros de los vehículos**, debiendo suscribir, además del seguro obligatorio, un seguro de daños a terceros que cubra la responsabilidad civil ilimitada a que haya lugar en caso de accidente, negligencia, etc.

Artículo 24

Con el fin de garantizar el mantenimiento constante en la calidad de prestación del servicio, el Concesionario deberá realizar una renovación continua del parque de vehículos que permita mantener la edad media del citado parque a lo largo de todo el período de vigencia del contrato, de acuerdo con los cuadros de amortización contenidas en el Pliego Administrativo, para lo que se estipula lo siguiente:

a) Mantener durante toda la vigencia del contrato una edad media máxima por debajo de lo especificado en los Cuadros de Amortización de Autobuses del Estudio Económico del Anteproyecto de Explotación.
b) Deberán ser retirados en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, los vehículos de más de DOCE AÑOS de vida, debiendo sustituirse por otros nuevos, con la salvedad de lo previsto en el correspondiente artículo del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

La amortización de los vehículos a renovar se calculará, como ya se ha indicado, de acuerdo con lo previsto en los cuadros de amortización anexos, en doce años, salvo que alguna variación normativa obligue un cambio de criterio.

Artículo 25

El concesionario podrá realizar **publicidad** en el exterior de los vehículos, en las pantallas de información interior, en las paradas y en las marquesinas de acuerdo con las determinaciones que fije el Excmo. Ayuntamiento y previa autorización de este.

En cuanto a la **publicidad en los vehículos** nada más se aceptará una ocupación máxima de superficie del 30% de los laterales y 50% de la parte trasera, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente a superar estos límites.

Del mismo modo, en el caso de existir, tanto dentro del autobús, como en las paradas, la posibilidad de emitir publicidad ajena al servicio, esta nunca podrá interferir con la información que se debe facilitar al usuario: anuncio de paradas, líneas de conexión, incidencias, o la institucional requerida por el Ayuntamiento.
El concesionario deberá reservar un mínimo de un 10% del total del espacio publicitario (tanto en espacio como en tiempo) en las marquesinas para publicidad institucional del Ayuntamiento de Toledo, siendo por cuente del concesionario los costes de diseño, producción, instalación, mantenimiento y retirada.

En cualquier caso, la publicidad institucional nunca sobrepasará el 40% del total de la emisión.

La **remuneración obtenida** por este concepto corresponderá **íntegramente al Concesionario o al Ayuntamiento, según lo ofertado por el licitador al que se adjudique el contrato de concesión**, y según se establece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Artículo 26

En el momento de la firma del acta de puesta en marcha del Servicio, el concesionario entregará al Ayuntamiento un vehículo tipo turismo, cuyas características se detallan a continuación, para que sea utilizado por los Inspectores Municipales de Transporte, para el control y seguimiento del funcionamiento del Servicio. En el plazo de dos (2) años el vehículo pasará a ser de titularidad municipal, corriendo hasta entonces el Concesionario con todos los gastos de mantenimiento, seguros, etc, que conlleve.

Las características del vehículo de inspección serán las siguientes:

- Vehículo de tipo comercial (furgoneta) mixta, de 5 plazas. Puertas delanteras batientes y una puerta trasera lateral corredera. Portón trasero. Puertas laterales y portón acristalados.
- Climatizador, llantas de aleación, airbags delanteros, control de estabilidad, faros antinieblas, equipo de música con bluetooth u usb.
- Combustible Gas Natural Canalizado (GNC)

5.- PERSONAL

Artículo 27

En cuanto al personal que presta el servicio con la actual concesionaria se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable a dicho Sector, de acuerdo con lo explicitado en el Anteproyecto de Explotación.

A efectos informativos se une al Anteproyecto de Explotación relación de dicho personal, categoría y antigüedad.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 28

Todo el personal asignado por el adjudicatario a la prestación de los servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, directa o indirectamente, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Excmo. Ayuntamiento y no intervendrá este, bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y su personal, salvo lo dispuesto en el presente Pliego.

Artículo 29

El contratista estará obligado a afiliar a la Seguridad Social a todo el personal adscrito al servicio en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor.

Artículo 30

Igualmente viene obligado el contratista a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación de los servicios objeto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 31

Todo el personal que el concesionario emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato deberá percibir los haberes y jornales fijados en las disposiciones y convenios laborales que sean de aplicación obligatoria, estando el concesionario en todo momento al corriente del pago de las cuotas de Seguridad Social, de accidentes de trabajo y de todos los compromisos derivados de pactos del Comité de Empresa y acuerdos “ad personam” existentes.

Artículo 32

Todo el personal del servicio que se relacione con el público deberá ir siempre perfectamente uniformado, facilitándole las prendas el concesionario, quien

asumirá, además, todos los gastos en este sentido, velando para que se mantenga siempre en buen estado. La uniformidad ha de ser aprobada por Excmo. Ayuntamiento.

En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido o falta de respeto o consideración con el público de dicho personal, será responsable el adjudicatario frente al Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

6. ORGANIZACIÓN

Artículo 33

1. La dirección de los servicios corresponde al concesionario, el cual deberá designar la persona competente y responsable, quien tendrá como funciones esenciales la organización y dirección técnica de los trabajos, medios materiales y personales, así como las relaciones con el Excmo. Ayuntamiento.

2. Se deberá instalar un **sistema de ayuda a la explotación (SAE)** que permita como mínimo controlar las frecuencias y recorridos de los vehículos, reflejándose en tiempo real, en tres puestos de control, uno ubicado en las oficinas del concesionario y otros dos ubicados en el Ayuntamiento. El SAE instalado cumplirá las características reseñadas en el artículo 47 del presente Pliego.

3. El control, la inspección y la supervisión del servicio corresponderán al Sr. Alcalde, quien lo ejercerá a través de los Servicios Técnicos Municipales.

7. MODIFICACIONES DEL SERVICIO

Artículo 34

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del presente Pliego, así como en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, el Excmo. Ayuntamiento podrá exigir todas las modificaciones en la prestación de los servicios que estime oportunas, con el fin de mejorar el mismo, en lo que se refiere a itinerarios, frecuencias, paradas, número de vehículos, horarios, tarifas, etc., y la fusión o supresión de líneas, establecimiento de itinerarios especiales en días festivos o por causa justificada, la creación y establecimiento de nuevas líneas.

Artículo 35

El contratista podrá, así mismo, solicitar del Ayuntamiento las modificaciones que considere necesarias para la mejor marcha del servicio. En su solicitud deberá describir todas las características de la medida o medidas propuestas, acompañando a la misma el estudio llevado a cabo al efecto.

En ningún caso podrá el concesionario realizar modificación alguna del servicio sin que previamente obtenga la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

Artículo 36

Todas las modificaciones del servicio deberán ser realizadas en los plazos que determine el Ayuntamiento, plazos proporcionalmente determinados en función de la modificación exigida.

8. BILLETAJE

Artículo 37

El concesionario emitirá y costeará el billetaje válido correspondiente al billete ordinario para la utilización de los servicios por los usuarios, así como los billetes especiales, tarjetas (que deberán ser compatibles con sistema informático) o análogos sistemas de bonos que el Ayuntamiento determine, entre las que deberán considerarse pases temporales limitados en el tiempo, pases temporales con fecha de caducidad determinada, tarjetas de valor económico determinado con perfiles que determinen el importe a descontar en función del perfil de usuario, calendario o franja horaria de uso.

Artículo 38

El concesionario estará obligado a expender los distintos títulos de transporte de acuerdo con las tarifas que el Ayuntamiento determine en cada momento.

Artículo 39

El concesionario deberá contar con un sistema suficiente de venta y cancelación de billetaje a bordo del autobús, así como un sistema suficiente para la venta y distribución de los títulos de transporte para abonados, planteando la distribución y recarga de tarjetas con perfiles especiales personalizados a través de la oficina de atención al usuario y la recarga de tarjetas a bordo de los vehículos, mediante la solicitud de recarga a través de aplicación web y la recarga de tarjetas a través de equipos automáticos desasistidos.

El Ayuntamiento de Toledo se reserva la potestad de realizar los controles pertinentes del sistema de billetaje y cancelación.

9. OTROS ASPECTOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Artículo 40

El contratista se compromete a **realizar el servicio conforme** a las Ordenanzas y demás **disposiciones municipales** sin menoscabo de las competencias que corresponden al Ayuntamiento.

Artículo 41

Cualquier **anomalía o incidencia** en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, observada por el concesionario o por el personal a sus órdenes, deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que este pueda adoptar, con la urgencia mayor posible, las medidas correctoras que estime pertinentes.

Los **objetos perdidos** o abandonados en los autobuses deberán ser entregados por el concesionario o personal a sus órdenes, en las oficinas de la Policía Local, transcurridas 72 horas sin que hayan sido reclamadas.

En los vehículos no se permitirá fumar ni al personal propio de la empresa ni a los viajeros.

Artículo 42

Será obligación del concesionario la existencia y mantenimiento en sus oficinas, del correspondiente **registro de entrada de documentos**, en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios, a los cuales se les proporcionará en el momento de la comunicación copia del escrito, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste fecha de entrada, causa denunciada y sello de la entidad. El concesionario está obligado a contestar las reclamaciones de los usuarios que se formulen por escrito, de acuerdo con el Reglamento del Servicio de transporte colectivo urbano y público de viajeros de Toledo, que se incluye en el **ANEXO T2.**

Dichas contestaciones deberán remitirse también al Ayuntamiento de Toledo para su conocimiento

Tal como se indica en este Pliego, el concesionario deberá llevar un **libro de reclamaciones**, debidamente diligenciado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, que estará a disposición de los usuarios del servicio en las Oficinas del concesionario. En dicho Libro, se recogerán las reclamaciones que estos efectúen y la tramitación posterior que se dé a las mismas. Conforme se dispone en este Pliego en todos los autobuses se anunciará su existencia.

Artículo 43

En el plazo máximo de doce (12) meses contados de las fecha de inicio de la prestación del Servicio, el concesionario procederá a elaborar el "Plan Director del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Toledo" que, partiendo de la situación actual, y con un horizonte temporal de cinco años, analice de forma pormenorizada y exhaustiva los distintos aspectos (económicos, sociales, urbanísticos, de crecimiento de la población, de circulación y tráfico, …) que habrán o podrán incidir en la evolución futra del Servicio Municipal de Transporte Urbano de Toledo, elabore un diagnóstico de dicha situación y proponga las actuaciones y medias más convenientes para mejorar el diseño de la red urbana.

El Plan Director deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- La mejora del Servicio Municipal de Transporte Urbano en Toledo
- La rentabilidad de los recursos
- El mantenimiento económico del contrato concesional sin que su aplicación suponga un coste alguno para el Ayuntamiento de Toledo.

Artículo 44.

La empresa adjudicataria se encargará de la gestión integral de un Sistema de Información Geográfica (S.I.G.) de servicios de bus urbano, que será

directamente integrable en el SIG municipal, sin transformaciones que puedan suponer pérdida de información.

Con una periodicidad mínima anual (y en cualquier caso siempre que haya cambios), se actualizará el SIG municipal con al menos los siguientes datos:

- A nivel cartográfico: plano con las líneas de bus, diferenciando cada una de ellas, paradas, y cuantos más datos se consideren de interés por los técnicos del SIG, en los formatos estándares establecidos.
- A nivel alfanumérico: vinculado con cada dato cartográfico, información alfanumérica y gráfica relacionada con el dato en cuestión, y que al menos sería:
    - Para las líneas de bus: Identificador de la línea, recorrido, longitud, horarios y frecuencias de paso, número de autobuses, código QR de acceso a los datos de la línea, etc.
    - Para las paradas: Identificador de la parada, tipo y denominación de la parada, coordenadas ETRS89 de la parada, coordenadas GPS de la parada, líneas que pasan, al menos 2 fotografías de la parada, plano de situación de la parada sobre cartografía, plano de situación de la parada sobre ortofotografía, código QR de acceso de a los datos de la parada, etc.
    - Cuantos demás datos se consideren por parte de los técnicos del SIG para la correcta gestión del servicio.

Artículo 45

La empresa adjudicataria creará y se encargará de la gestión integral de una web de información al ciudadano, de acceso libre y multiplataforma, desde donde se podrán consultar al menos los siguientes datos:

- Recorridos de cada línea. Deberá presentar tanto un listado de paradas (desde el que se podrá acceder a los datos de la parada) como un plano de situación de la línea consultada, frecuencias de paso, horario, etc.

- Ubicación de cada parada. Deberá presentar tanto un resumen de los datos de la parada (denominación, tipo, ubicación, líneas que pasan, coordenadas, fotos, etc), como un plano de situación de la parada.
- Distancia teórica aproximada de un punto a las paradas más cercanas, pudiendo seleccionar el punto según diferentes criterios (calle y número, coordenadas, etc).
- Posibilidad de hacer búsquedas por nombre de línea, nombre de parada, identificador de parada, nombre de calle, etc.
- Trayectoria necesaria para ir de un punto a otro de la ciudad, con indicación de las líneas y paradas necesarias.
- Cuantos demás datos se consideren necesarios para dar un servicio completo y de calidad a los ciudadanos.

- **Artículo 46**

La empresa adjudicataria se encargará de la gestión integral de una o varias aplicaciones (app) de información al ciudadano, de acceso libre y multiplataforma (al menos IOs y Android), desde donde se puedan consultar en tiempo real, al menos, los siguientes datos:

- Recorridos de cada línea. Deberá presentar tanto un listado de paradas (desde el que se podrá acceder a los datos de la parada) como un plano de situación de la línea consultada, frecuencias de paso, horario, etc.
- Ubicación de cada parada. Deberá presentar tanto un resumen de los datos de la parada (denominación, tipo, ubicación, líneas que pasan, coordenadas, fotos, etc), como un plano de situación de la parada.
- Distancia teórica aproximada desde la ubicación actual a las paradas más cercanas (siempre que el dispositivo móvil tenga GPS).
- Distancia teórica aproximada de un punto a las paradas más cercanas, pudiendo seleccionar el punto según diferentes criterios (calle y número, coordenadas, …)

Artículo 47

El Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) deberá ofrecer una localización de cada vehículo de la flota por GPS o por cualquier otro sistema que permita conocer su posicionamiento en todo momento, todo ello combinado con la información de la memoria embarcada, que permita tener precisión en cuanto a posicionamiento de manera continua y con errores inferiores a 20 metros.

El Centro de Control a implantar tendrá las mejores características en cuanto a calidad, ergonomía, facilidad de manejo y las interfaces hombre-máquina que se implementen.
Se empleará un sistema de transmisión de datos (wifi, gprs, 4g, 3g,…) al centro de control con una velocidad de refresco inferior a 5 segundos.
El sistema incluirá otros elementos con capacidad para generar información en sistemas de información de acceso a los autobuses para los usuarios.

El SAE deberá permitir acceder de una manera gráfica y/o alfanumérica a las siguientes indicaciones:

1. Para cada Línea y Trayecto:
    - Identificativo de línea y trayecto
    - Trazado de la Línea (sobre callejero y sinóptico)
    - Configuración del servicio diario para cada línea (frecuencia, horario, turno)
    - Número de autobús e identificativo realizando el recorrido.
    - Duración del último recorrido completado.
    - Perfil histórico de velocidad a lo largo de la línea, de acuerdo a la fecha actual.

2. Para cada parada de una línea.
    - Identificaivo de parada e identificativo de Linea asociada.
    - Posición que ocupa en la Línea, sobre sinóptico y callejero.
    - Horario estimado en el que va a pasar el próximo autobús.

3. Para cada autobús en línea.
    - Identificativo del autobús
    - Conductor
    - Linea, trayecto y turno que realiza.
    - Posición que ocupa en la línea.
    - Fiabilidad de datos de posición.
    - Identificación fuera/dentro de la línea
    - Últimas parada realizada, horario realizado, horario previsto y desviación.
    - Próxima parada, horario estimado, horario previsto y desviación.
    - Duración del último recorrido.

El paquete de software del centro de control permitirá alcanzar los siguientes objetivos generales y funcionalidades:

1. Configuración del sistema que lo haga flexible de operar y fácil de manejar y/o actualizar
2. Monitorizará en tiempo real la información generada en los teléfonos móviles (indicaciones, avisos y alarmas) que ayuden al controlador en la toma de decisiones de regulación del tráfico del servicio de transporte.
3. Proporcionará funciones que generen bases de datos históricos que permitan un análisis exhaustivo del servicio de cara a la futura planificación y programación del mismo. El sistema permitirá que la administración tenga accerso de forma automática a los históricos y estadísticos que reporte el desempeño del sistema, tales como los que se enumeran a continuación:
    - Kilometraje
    - Alarmas
    - Desviación de horarios
    - Desviación de tiempo por trayecto
    - Medidas correctoras aplicadas
    - Puntualidad
    - Distribución de puntualidad por línea

- Distribución de puntualidad por conductores.
- Distribución de puntualidad por parada.
- Distribución de tiempos
- Tiempo en parada
- Sustitución de conductores.
- Gráficos de marcha.
- Incidencias por conductor.
- Datos básicos: número de pasajeros, tipos de créditos empleados, etc

4. Proporcionará funciones que automaticen la gestión y el mantenimiento del sistema.
5. Proporcionará funciones que monitoricen el funcionamiento del propio sistema de cara a facilitar su manmtenimiento.
6. Para lograr el correcto funcionamiento de la central desde los puestos del operador, el software realizará las siguientes funciones básicas:
    - Configuración de flota
    - Configuración de horarios
    - Configuración y asignación del servicio diario.
    - Configuración de zonas.
    - Configuración de líneas.
    - Configuración de mensajes entre los autobuses y la Central.
    - Adquisición de datos.
    - Proceso de datos (incluyendo localización en línea y regulación del sistema).
    - Regulación por horario y por intervalo.
    - Monitorización de información en tiempo real (autobuses, líneas y paradas).
    - Generación de avisos y alarmas.
    - Generación de envios y recepción de mensajes.
    - Gestión de comunicación de voz.

- Gestión de los puestos de información.
- Monitorización de funcionamiento del sistema.
- Gestión de base de datos, históricos, etc.

El funcionamiento del sistema deberá estar garantizado durante el funcionamiento del servicio, siendo atendido con un alto grado de disponibilidad, informando automáticamente de los eventos y alarmas producidos y actuando en consecuencia para garantizar la recuperación de cualquier elemento del sistema en el menor tiempo posible.

El sistema de ayuda a la explotación (SAE) contará, al menos con dos puestos de control, uno ubicado en las oficinas del concesionario y otro ubicado en el Ayuntamiento

10. RELACIÓN CON LOS USUARIOS

Artículo 48

El adjudicatario será el responsable de dar **información** puntualmente a los usuarios del servicio, disponiendo información detallada mediante planos y gráficos, del recorrido de las líneas de la red, de los servicios especiales, de los cuadros horarios y del sistema tarifario.

Durante el primer año de la concesión deberá editar, al menos, 5.000 planos de la red de transporte, así como lanzamientos en igual cantidad de planos/horarios de bolsillo. De igual forma se procederá cada 2 años o cada vez que se produzcan modificaciones en las líneas de mas de 15.000 km.

También informará con suficiente antelación, de:

- Las desviaciones de las líneas, como consecuencia de obras en la calle o por actos diversos que afecten el recorrido normal, indicando posibles

horarios alternativos, anulación de paradas y paradas provisionales, y cambios de recorrido.

- Los cambios de horarios y de frecuencia
- Cualquier imprevisto surgido durante el servicio de interés para los clientes.

En las paradas del Hospital, estación de autobuses y Renfe deberá existir información sobre el resto de modos de transporte público: tren (cercanías y AVE), y taxi. De todos ellos figurará, al menos, la localización, teléfono del servicio y horario de funcionamiento o conexión. Con esta intención, el adjudicatario será el responsable de reflejar toda esta información en las páginas Web reservadas para el transporte público, teniendo acceso directo a la modificación de estas páginas o mediante la coordinación con la Web del Ayuntamiento de Toledo

.

La empresa también será responsable de dar **información puntual y detallada al usuario, mediante un servicio telefónico gratuito y vía internet**. Por estas vías también se atenderán las posibles incidencias que quieran transmitir los usuarios del servicio. La empresa operadora podrá proponer además otros canales o sistemas de información, como mensajes sms u otros sistemas de comunicación, que se puedan habilitar.

Finalmente, el concesionario editará y distribuirá diferente material, como guías y horarios, a su costa, en especial en el momento de puesta en marcha del nuevo servicio y cuando se produzcan cambios de servicio.

El contenido y diseño de los elementos informativos a instalar en las paradas deberá ser aprobado por el Ayuntamiento

Artículo 49

Por tratarse de un servicio de carácter público, el concesionario se verá obligado a prestarlo con **estricta igualdad de trato** para todos los usuarios.

Además, responderá ante terceros de cuantos daños y perjuicios pudiere ocasionar en los términos previstos en el 214 TRLCSP

Artículo 50

1. En todos los vehículos deberá establecerse en lugar visible la **referencia a existencia a un libro de reclamaciones** a disposición de los usuarios en la oficina de la empresa según se indicar en el artículo 41 de este Pliego, o indicación de un número de teléfono municipal al que su podrán dirigirse los usuarios al objeto de efectuar denuncias respecto a las deficiencias en la prestación del servicio que estimen conveniente.

2. El concesionario está obligado a sufragar al menos en un periodo bianual una **campaña publicitaria de promoción de la utilización del transporte público**.

11- OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 51

Todas las **obras o actividades complementarias** necesarias para prestar los servicios de mantenimiento y conservación deberán ser ejecutadas, a su costa, por el concesionario del servicio.

El concesionario deberá adecuar los itinerarios peatonales, como mínimo, entre aquellas paradas que en un futuro puedan calificarse como “paradas de transbordo”,

El concesionario, deberá asumir el **acondicionamiento de las paradas suprimidas** dejando las aceras en perfecto estado, después de retirar las marquesinas y postes de señalización de parada.

En el caso de que la instalación de una marquesina, por falta de espacio, requiera la implementación de una plataforma (posible en aquellos lugares donde exista un cordón de aparcamiento), dicha plataforma correrá a cargo del concesionario.

El coste que implique el desmontaje/montaje de una marquesina a consecuencia de alguna actuación municipal será ejecutada por el concesionario a costa del Ayuntamiento. A tal efecto coste de desmontar o montar una marquesina se establece en 538,40 €, más IVA, sin considerar la obra civil.

Si el desmontante/montaje de la marquesina es consecuencia de un tercero (ya sea particular, ya sea administración) el concesionario podrá repercutir al mismo el coste correspondiente, previa autorización del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Toledo otorga al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios relacionados con la actividad dentro del término municipal, debiendo éste llevar a cabo dichas actividades de conformidad con los proyectos presentados ante la Administración Municipal y aprobados por ésta previamente a su ejecución, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas, reglamentos municipales y demás disposiciones en vigor.

12. CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

Artículo 52

Los servicios contratados quedarán sometidos permanentemente a la inspección y control del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, mediante sus servicios técnicos municipales, quien podrá revisar, cuando estime conveniente, los trabajos realizados por el concesionario, así como el estado de los vehículos afectos al servicio, las instalaciones, personal y relaciones con el público en todo momento o lugar, procurando no entorpecer la realización del servicio.

Artículo 53

El Ayuntamiento dispondrá la designación de inspectores municipales del servicio, que tendrán acceso a los locales y dependencias del contratista, debiendo facilitárseles cuantos datos precisen relacionados con el funcionamiento de los servicios, pudiendo tener acceso a los datos estadísticos. En caso de que se estime procedente, podrán los servicios de inspección del Ayuntamiento actuar sin previo aviso y sin ninguna distinción externa.

Tal como se recoge en el artículo 26 del Presente Pliego, el Concesionario deberá entregar al Ayuntamiento un vehículo tipo turismo para el uso de los Inspectores municipales en sus trabajos de Control y Supervisión del Servicio de Transporte Urbano. Dicho vehículo de

Artículo 54

A la vista de los informes que se emitan por los Inspectores, como resultado de las inspecciones realizadas, se determinarán por el Ayuntamiento las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas, en la organización y prestación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego, que deberán ser cumplidos por el concesionario.

Artículo 55

El Ayuntamiento estará facultado para exigirle la justificación de haber cumplido con toda y cada una de sus obligaciones de carácter laboral y de Seguridad Social en relación con sus empleados.

Artículo 56

Siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá interesar al concesionario, y éste estará obligado a suministrarlos, cuanta información y datos se requieran sobre los medios personales, materiales, económicos y de

explotación, etc. que permitan a aquel tener un conocimiento actualizado del servicio y facilitar la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo 57

Para mejor control de los servicios, el concesionario conservará mensualmente las hojas de ruta y de recaudación, sometidas a las comprobaciones que el contratista estime pertinentes, quedando a disposición del Ayuntamiento.

Artículo 58

En ningún caso se entregarán pases para la utilización libre en los autobuses, excepto para el personal de la empresa.

Artículo 59

En las oficinas administrativas del contratista deberá llevarse un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por el Excmo. Ayuntamiento, que estará permanentemente a disposición de los viajeros, según se dispone en el artículo 41 de este Pliego.

Artículo 60

En dicho libro se recogerán las reclamaciones que efectúen los usuarios del servicio; una de las copias deberá ser enviada obligatoriamente por el concesionario al Excmo. Ayuntamiento, dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS siguientes al momento en que se produzca.

Artículo 61

En cualquier caso, **la empresa adjudicataria entregará**, según el tipo de informe que a continuación se describe, con diferente periodicidad, en soporte informático y una (1) copia en papel, la **documentación que contemplará la evolución del servicio y sus incidencias**.

Esta documentación se refiere a los siguientes tipos de informe:

1.- Informes puntuales e incidencias

Cualquier incidencia ha de ser comunicada al Ayuntamiento con el correspondiente informe en el plazo de 24 horas.

El dossier a entregar deberá contemplar, como mínimo, la información que se relaciona a continuación:

→ Cuando se produzcan ***modificaciones del itinerario o frecuencia de las líneas***

- · Identificación de la modificación
- · Fecha de inicio y de finalización
- · Variación de Km y horas útiles

→ Cuando se trate de ***acciones de información o de promoción del servicio***

- · Descripción de la acción
- · Duración
- · Presupuesto
- · Copia de los elementos que la integran (si es el caso)

2.- Informe Mensual

El concesionario deberá presentar mensualmente al Ayuntamiento, un resumen en el que deberá reflejarse, como mínimo, la siguiente información:

- Número de expediciones realizadas.
- Número de expediciones perdidas por averías y/o por condiciones de tráfico.
- Km realizados (útiles y muertos).
- Viajeros por día (laborable, sábado, festivo, nocturno) y totales y por titulo de transporte utilizado, diferenciando el grupo de pago y no pago.

- Ingresos (venta de títulos).
- Comparativa de las magnitudes anteriores, y de los acumulados anuales, en el mismo periodo del año anterior.
- Viajeros por parada y línea.

La información reseñada, deberá detallarse día a día y el total mensual para cada línea, tanto diurna como nocturna. **El licitador deberá adjuntar en su oferta un modelo del informe a presentar.**

3.- Memoria Anual

El concesionario deberá presentar, **en los seis primeros meses de cada año, memoria sobre la gestión y prestación del servicio** comprensiva de todas las actuaciones realizadas, así como las propuestas que estime convenientes para la mejora en la prestación del mismo.

Asimismo, el concesionario deberá presentar las **cuentas anuales** ante el Ayuntamiento de Toledo.

La memoria sobre la gestión y prestación del Servicio del ejercicio anterior contendrá como mínimo, la siguiente información:

- El análisis estadístico anual de los datos recogidos en los informes mensuales (añadiendo el número de horas de servicio útiles y muertas):

    - Total de expediciones por líneas mensuales y acumuladas durante todo el año.
    - Número de expediciones perdidas por averías y/o por condiciones de tráfico.
    - Km realizados (útiles y muertos) por líneas, mensuales y acumulado durante el año.
    - Evolución mensual de los viajeros por títulos de viaje, diferenciando el grupo de pago y no pago.
    - Evolución mensual de los viajeros por líneas y títulos, indicando porcentajes parciales y resultados totales.
    - Evolución interanual mes a mes de los viajeros por títulos y líneas.
    - Ingresos (venta de títulos).
    - Evolución de los Viajeros/Kilómetro comercial por tipo de día. laboral/sábado/festivo, y detallado por líneas.
    - Evolución de los viajeros por parada y línea.

.

- Evolución de los costes de operación y de los ingresos de viajeros de pago según títulos de transporte.
- Control de puntualidad a partir de la información suministrada por el SAE.
- Detalle de las incidencias relativas, indicando si eran previsibles o no previstas y las que han requerido el servicio de Policía Local, y realizar un cuadro resumen de tipologías
- Acciones destacables realizadas por el servicio.

El licitador deberá presentar en su oferta un modelo del informe a presentar.

La estructura y el régimen tarifario de precios del servicio será el vigente cuando se produzca el inicio de las operaciones a carta del contratista. La revisión de las tarifas, una vez aprobadas por el Ayuntamiento, se remitirán a la Consejería competente para que, tras ser sometidas a la Comisión Regional de pre4cios, sean autorizadas y publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Antes del 31 de Enero el operador presentará el nuevo presupuesto de costes unitarios en el que se reflejaran las **revisiones de precios** de las partidas sometidas a revisión, conforme se dispone en el artículo 28 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

4.- Encuesta de Calidad del Servicio

Anualmente la empresa gestora encargará a una empresa externa, que deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento, la realización de una encuesta de calidad del servicio entre los usuarios. A partir de los resultados de la encuesta se obtendrá el Índice de Calidad Percibida que determinará el incremento/minoración de la subvención en los términos previstos en el correspondiente artículo del Pliego de Condiciones Administrativas.

El Licitador propondrá el número y metodología para la realización de las encuestas, de forma proporcional a la demanda de cada línea, zona y horario. A partir de los resultados de la encuesta se obtendrá el Índice de Calidad Percibida (ICP).

Seguidamente se incluyen los aspectos que, como mínimo deberán contemplarse y la forma de cálculo.

El Índice de Calidad Percibida (ICP) se determinará en función de los resultados obtenidos en las encuestas de percepción anuales realizadas a una muestra representativa de los usuarios.

- **Número de encuestas a realizar**

El número total de encuestas a realizar será como mínimo de 800 anualmente o aquel que determine un error inferior al 5% para un nivel de confianza del 95%, considerando p=q.

- **Criterios para la elección de la muestra**

Los criterios para elegir la muestra encuestada responderán al cumplimiento de dos puntos básicos: cobertura temporal y cobertura espacial.

Por esta razón se realizarán encuestas en cada una de las líneas y en proporción con el número de pasajeros que soporta cada línea. Del mismo modo, las encuestas se realizarán durante todo el día, y en proporción al número de viajeros que viajan por las líneas en los diferentes horarios (hora punta - hora valle). Finalmente, se realizarán en diversos días de la semana, para captar las posibles oscilaciones de demanda.

Una vez determinado el número de encuestas a realizar en cada autobús, el entrevistador las repartirá de tal manera que representen una muestra significativa de las diferentes edades, los diferentes usuarios (pago y no pago) y los diferentes sexos. Esta distribución será a criterio del entrevistador.

- **Encuesta a realizar**

El ICP será la media de las puntuaciones (de 0 a 10 puntos) que los diferentes usuarios den a cada una de las 8 características analizadas.

- Características objeto de valoración

  Puntualidad
  Información de los horarios
  Información de los recorridos
  Comodidad de los vehículos
  Limpieza de los vehículos
  Trato y atención del personal
  Seguridad percibida durante el viaje
  Gestión de reclamaciones

- A nivel estadístico:

  Edad Sexo
  Tipo de billete:
  Uso del bus urbano:
  Diario
  < 5 veces por semana
  Esporádicamente

- **Cálculo del valor ICP**

Para un usuario k, el valor ICPk de ese usuario es el promedio de las 8 notas obtenidas en las características encuestadas. El promedio de los ICPk de cada usuario da como resultado el ICP buscado.

CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DE TOLEDO

1. CONTENIDO TÉCNICO DE LA OFERTA.

Las ofertas que se presenten a la licitación incluirán, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, una Memoria Técnica explicativa del servicio ofertado, que incluirá necesariamente los siguientes apartados:

- Instalaciones
- Organización y medios humanos
- Equipos auxiliares
- Otros detalles de la explotación

Descripción de las instalaciones que se ofrecen para ser utilizadas para cocheras, talleres y base de explotación, con aportación de las garantías de su disponibilidad, en el supuesto de renunciar al solar que el Ayuntamiento aporta al efecto.

Organización y medios humanos:

Descripción de la organización de la empresa y de las previsiones de dotación de trabajadores de cada tipo de función, diferenciando el personal conductor, el de talleres y el técnico o administrativo.

Equipos auxiliares:

Descripción de los equipos auxiliares ofertados para la mejora de la calidad del transporte.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO INICIAL

Los servicios de transporte a prestar por el concesionario serán los que determine en cada momento el Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, estableciéndose como mínimos los siguientes valores:

- **44 vehículos**

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DEFINITIVO

Los itinerarios y servicios serán los que fije la Corporación de conformidad con los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo, en su caso, las modificaciones y ampliaciones que surjan durante la vida del contrato.

Se entenderá que por cada 60.000 Km adicionales a los aprobados, deberá el concesionario incorporar un nuevo vehículo, como mínimo.

4. CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL MOVIL

Condiciones generales:

El material móvil afecto a la concesión cumplirá con las prescripciones establecidas relativas al mismo, establecidas en la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de Julio, de la delegación de facultades del Estado de las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, o igualmente en la Ley 16/1987 de 30 Julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, que sean de aplicación al transporte urbano, así como todas las disposiciones reglamentarias para el desarrollo de estas leyes y demás de aplicación al transporte urbano.

Así mismo para su homologación se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

Previo a su puesta en servicio, serán supervisados por técnicos municipales con el fin de comprobar que cumplen estrictamente con las condiciones de adjudicación.

En los supuestos de sustitución de vehículos, será preceptiva igualmente la revisión técnica de los mismos.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de seguridad, comodidad, estética y limpieza, cumpliendo las disposiciones de orden higiénico-sanitaria y medioambientales que sean exigibles, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, así como en la vigente legislación.

En este sentido y con la periodicidad que fije el Excmo. Ayuntamiento, serán sometidos a las inspecciones de los técnicos municipales, sin perjuicio de inspecciones esporádicas que se consideren necesarias en un momento determinado.

Los vehículos serán objeto de todos los reconocimientos contenidos en la legislación vigente, debiendo, por lo tanto, presentar el concesionario a este Excmo. Ayuntamiento copia de todos los certificados de superación de inspección ITV. con la frecuencia que en cada caso corresponda.

Si como consecuencia de estas revisiones periódicas o extraordinarias se encontrasen defectos en cualquiera de sus características, se exigirá la reparación inmediata de ellas, sin perjuicio de las sanciones que fueran exigibles e incluso la sustitución por otras unidades.

Los vehículos destinados al servicio de esta concesión deberán estar matriculados a nombre del adjudicatario y no podrán dedicarse a actividades distintas a las previstas en el contrato concesional,

Los vehículos tendrán una vida máxima de doce (12) años, sin que la vida medie supere los seis (6) años, conforme a los cuadros de amortización y a la oferta presentada por el licitador.

Las propuestas de adquisición de los vehículos deberán ser aceptadas previamente por el Excmo. Ayuntamiento, debiendo ser nuevos.

Los vehículos que presten sus servicios en la concesión deberán estar pintados conforme al diseño elegido por el Ayuntamiento de Toledo y dispondrán de los correspondientes rótulos, anagramas y número de identificación. Todo ello se definirá en su momento por el Excmo. Ayuntamiento.

Los vehículos afectados a la concesión deberán disponer del adecuado seguro, que contendrá, como mínimo Seguro Obligatorio, R.C. ilimitada y Defensa Jurídica.
En cuanto a los viajeros, el seguro se ajustará a la legislación vigente.

5.-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características de los vehículos se definen de forma general, con objeto de que los operadores tengan posibilidad de elección y los fabricantes puedan ofrecer alternativas, sin que se varíen las condiciones mínimas idóneas para cumplir las exigencias del Pliego, fundamentalmente en lo que hace referencia a posibles innovaciones tecnológicas y económicas de los costes de explotación.

Los vehículos se homologarán como **clase I** según "Prescripciones uniformes para autobuses y autocares" según Normativa 2001/85/CE, o Reglamento R.107.02 o EC 2007/46. Se entregarán con la documentación correspondiente para su matriculación.

Dispondrán de plataformas ampliadas para la coexistencia de carritos de bebé y sillas de ruedas.

Los vehículos estarán dotados, como mínimo, de **cuádruple sistema de frenado**:

- Freno de servicio, de accionamiento con pedal y tipo neumático, con doble circuito. Ejercerá la acción simultánea o independiente del frenado sobre las ruedas anteriores y posteriores. Dispondrá preceptivamente de sistema automático de ajuste de aproximación de zapatas, conforme se produzca el desgaste de los forros de fricción.

- Frenos de estacionamiento y de emergencia, neumático-mecánico, con mandos servo-asistidos y accionamiento a mano mediante válvula de frenado regulable desde el puesto del conductor, ejercerán la acción del frenado sobre las ruedas posteriores.

- Freno de parada de mando neumático y con válvula manual accionable por el conductor, actuará sobre las ruedas traseras, permitiendo inmovilizar el vehículo en las paradas sin necesidad de mantener el pie en el pedal.

- Freno de motor de accionamiento neumático o electrónico, por obturación con escape de gases del motor o mediante válvula de membrana o compuerta, transformará al motor en compresor en el momento de frenado.

Los cuatro sistemas de frenado deberán disponer, preceptivamente, de silenciadores en sus respectivas válvulas de escape rápido.

El **sistema de suspensión** será neumático general, tal que absorba las vibraciones ocasionadas por las irregularidades del firme, así como todas la posibles sobrecargas dinámicas y cargas estáticas que pudieran producirse durante la circulación del vehículo, manteniendo a éste con una altura constante por medio de las barras niveladoras de fácil regulación. Irá provisto además de barra estabilizadora y amortiguadores telescópicos en el eje delantero y en el posterior.

Los vehículos que el concesionario deba incorporar como nuevos a la concesión dispondrán de una potencia mínima de 200 CV y un grupo de transmisión adecuado que permita destinarlos a aquellos trayectos que presenten pendientes de especiales dificultades. El grupo diferencial estará optimizado bajo criterios de reducción de consumo y adaptado a las características del servicio urbano de Toledo (orografía con cuestas pronunciadas).

Los vehículos adscritos al servicio serán de estructuras metálicas y chapeadas totalmente en su exterior, sometiéndose a los más avanzados procesos anticorrosivos.

Dispondrán en el techo de un número de rejillas para la correspondiente ventilación interior.

Irán provistos de calefacción y aire acondicionado, todos los vehículos que sean de nueva incorporación.

El acristalamiento será en su totalidad inastillable.

Así mismo, estarán dotados del equipamiento reglamentario de extinción de incendios.

Todos ellos estarán dotados de instalación de música ambiental.

En cuanto al carrozado de los vehículos, deberán acreditar el cumplimiento dispuesto en la legislación vigente, especialmente en lo relativo a la seguridad.

Los vehículos dispondrán de dos puertas, como mínimo, para acceso y bajada de viajeros, situada en la banda lateral derecha de los mismos, de dimensiones, sistema de accionamiento y otras características reglamentadas.

Los vehículos dispondrán, además, de un automatismo de seguridad para apertura y cierre de las puertas y de pulsadores exteriores de apertura.

Así mismo, las salidas de emergencia se ajustarán a la legislación vigente.

Los vehículos estarán provistos de dispositivos mecánico-eléctricos que permitan a los viajeros indicar al conductor la solicitud de parada.

Se dotará a los vehículos de un número de asientos ajustado a la normativa vigente, construidos en material resistente y auto extinguible, de diseño anatómico y de fácil limpieza, en tonalidades acordes al conjunto interior de la carrocería. Además de asas que podrán llevar los asientos del lado del pasillo, dispondrán de una serie de barras pasamanos horizontales y verticales, en número, distribución y características que propongan los ofertantes o, en todo caso, acordes con la reglamentación vigente.

El puesto de conducción será de máximo confort y amplitud, disponiendo de asiento normalizado, aireación y calefacción óptima, parasoles para evitar cegamientos, ahumado para operación de percepción, sistemas de la vista con mandos de inmediata accesibilidad, debiendo estar separado de los viajeros por medio de una mampara.

Los vehículos cumplirán con todas las estipulaciones vigentes relativas a la emisión de contaminantes del humo de escape, ruidos y vibraciones.

Asimismo, los vehículos deberán cumplir lo previsto al efecto en el Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha.

- Ser de piso bajo continuo, preferentemente sin ningún escalón en ninguna zona de estancia, ni de acceso, con un único desnivel entre el piso interior y la calzada que no exceda los 340 mm.
- La puerta situada entre los ejes 1º y 2º estará dotada de un sistema automático para acceso de personas en silla de ruedas.
- Con relación a las personas de movilidad reducida, será de obligado cumplimiento toda la normativa existente al respecto.
- Dispondrán de un sistema de inclinación lateral del autobús de accionamiento a voluntad del conductor.
- Deberán tener plataformas ampliadas para la coexistencia de carritos de bebé y sillas de ruedas.

En referencia a los ruidos, se cumplirá igualmente con las últimas directrices comunitarias, así como con la vigente Ordenanza de Ruidos y Vibraciones.

En cualquier caso, los técnicos municipales podrán exigir pruebas esporádicas además de las periódicas.

Los vehículos deberán disponer de las siguientes indicaciones:

- En lugar visible desde el exterior un dispositivo en la parte delantera y lateral derecho, de forma perfectamente visible de día e iluminada de noche, el número y/o letra distintiva de la línea en su origen y destino.

- En interior, una placa indicadora de su matrícula, el número de flota u otra que consigne el número de viajeros sentados y de pie.

En los vehículos podrán fijarse anuncios exteriores o interiores, siempre que esto no disminuya la visibilidad, previa autorización municipal, en los términos previstos en el artículo correspondiente.

6. CARACTERISTICAS DEL SISTEMA SAE

El concesionario deberá de instalar a su costa un sistema de Ayuda a la Explotación deberá cumplir lo exigido en el artículo 47 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación.

Deberá disponer de, al menos, dos Centros de recepción de datos, con soporte informático, uno instalado en las dependencias municipales y otro en las oficinas del concesionario. El sistema deberá de ser capaz de registrar las salidas de todos los vehículos en las cabeceras de línea, con una precisión de minuto.

Correrá, igualmente, por cuenta del concesionario el mantenimiento, conservación y, en su caso, limpieza de la totalidad de elementos que integran el SAE, incluidas las señales de información al usuario, así como la reposición del hardware, el software y demás equipamientos necesarios para el adecuado y permanente funcionamiento del mismo

El sistema será capaz de informar, en aquellas paradas donde estén instaladas las pantallas informativas, el tiempo de llegada del próximo autobús que accederá a la misma.

Asímismo, en los vehículos se instalará, vinculado al SAE, un sistema “cuentapersonas” que registre el número de personas que entran y salen en cada parada del recorrido.

Las tarjetas de abono joven, general, etc..., serán todas de soporte informático que obliguen a su paso por un lector a la entrada de cada vehículo.

Complementariamente al SAE, los vehículos irán provistos de Equipamientos Informativos Sonoros, los cuales mostrarán información sonora de la próxima parada, con incorporación de sistema de activación sonora bajo demanda para invidentes.
En las paradas de más afluencia se colocarán Terminales Exteriores con Banderola de Información al Usuario, con Tecnología LED, con información visual y sonora de tiempos, número de línea y cualquier otra información adicional, e incorporación de sistema de activación sonora bajo demanda para invidentes.

Estos terminares podrán ser mejorados en cuanto a sus características técnicas, por el licitador.

Dentro del contrato y a costa del adjudicatario se sustiuirán los 43 paneles existentes actualmente por otros nuevos con las características definidas y conectados al nuevo SAE. Dichos paneles exteriores se dejarán completamente montados, conectados eléctricamente a la red y funcionando. El Ayuntamiento decidirá si alguno de los actuales emplazamientos de paneles cambia de ubicación.

Cada año el concesionario ampliará, a su costa, el número de paneles en 5 unidades, cuya localización será decidida por el Ayuntamiento, a propuesta del Concesionario.

Toledo, 16 de Junio de 2016

El Jefe de Servicio de Infraestructuras y Obras

Fco. Javier Rodríguez Illán

ANEXOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

ANEXO T1.- PLANOS DE LAS LINEAS.

ANEXO T2.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS DE TOLEDO (BOP TOLEDO 27/03/2007 Y MODIFICACIONES: BOP 07/10/2009 Y BOP 06/07/2012)

ANEXO T3.- PLANO UBICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL PARA INSTALACIONES.

ANEXO T1.- PLANOS DE LAS LINEAS.

ANEXO T2.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS DE TOLEDO (BOP TOLEDO 27/03/2007 Y MODIFICACIONES: BOP 07/10/2009 Y BOP 06/07/2012

ANEXO T3.- PLANO UBICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL PARA INSTALACIONES

Línea - 1 Zocodover - Buenavista

Línea - 2 Plaza del Conde - Buenavista

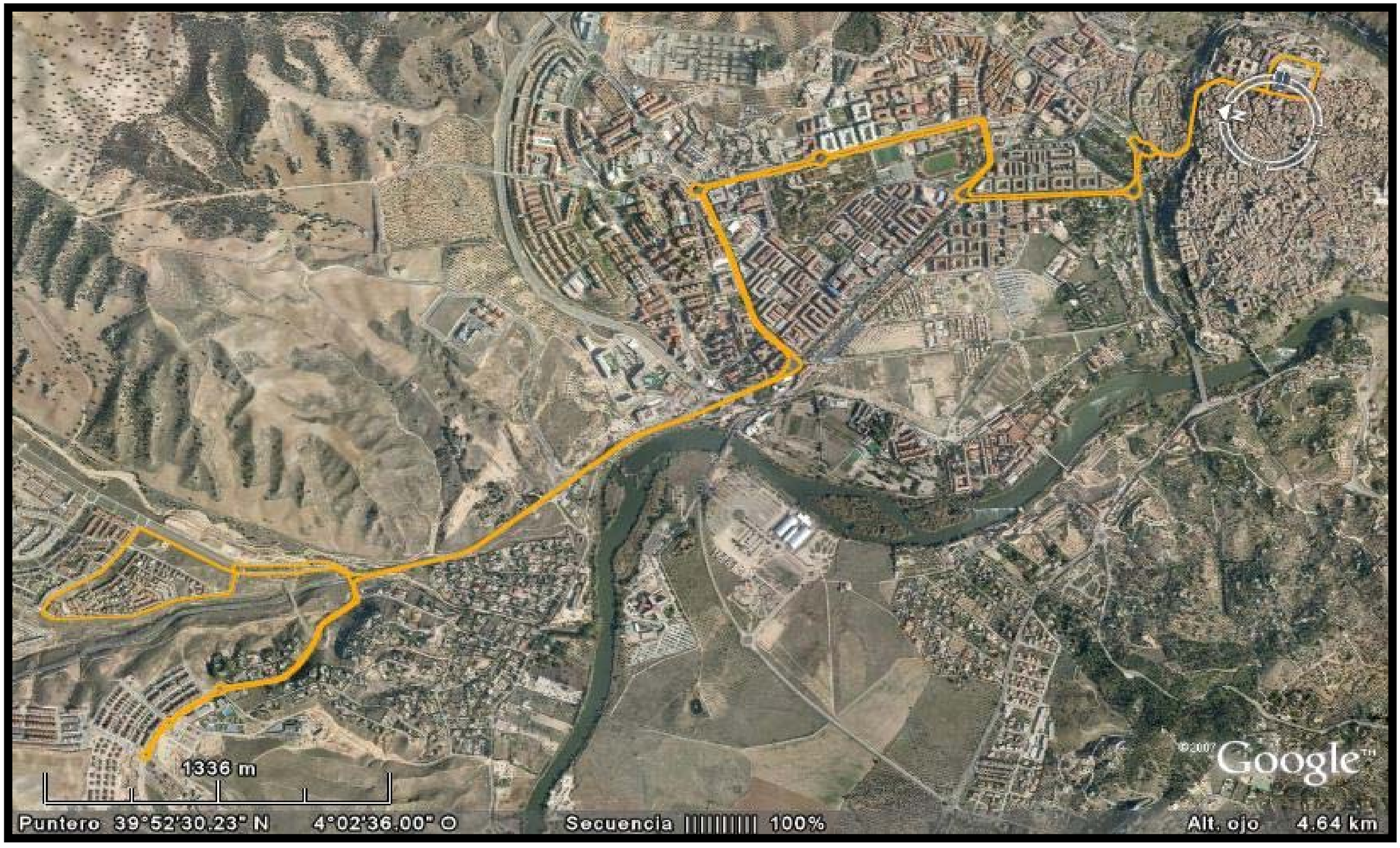

Línea - 3 Zocodover - Valparaíso

Línea - 41 Zocodover - Av. de Irlanda

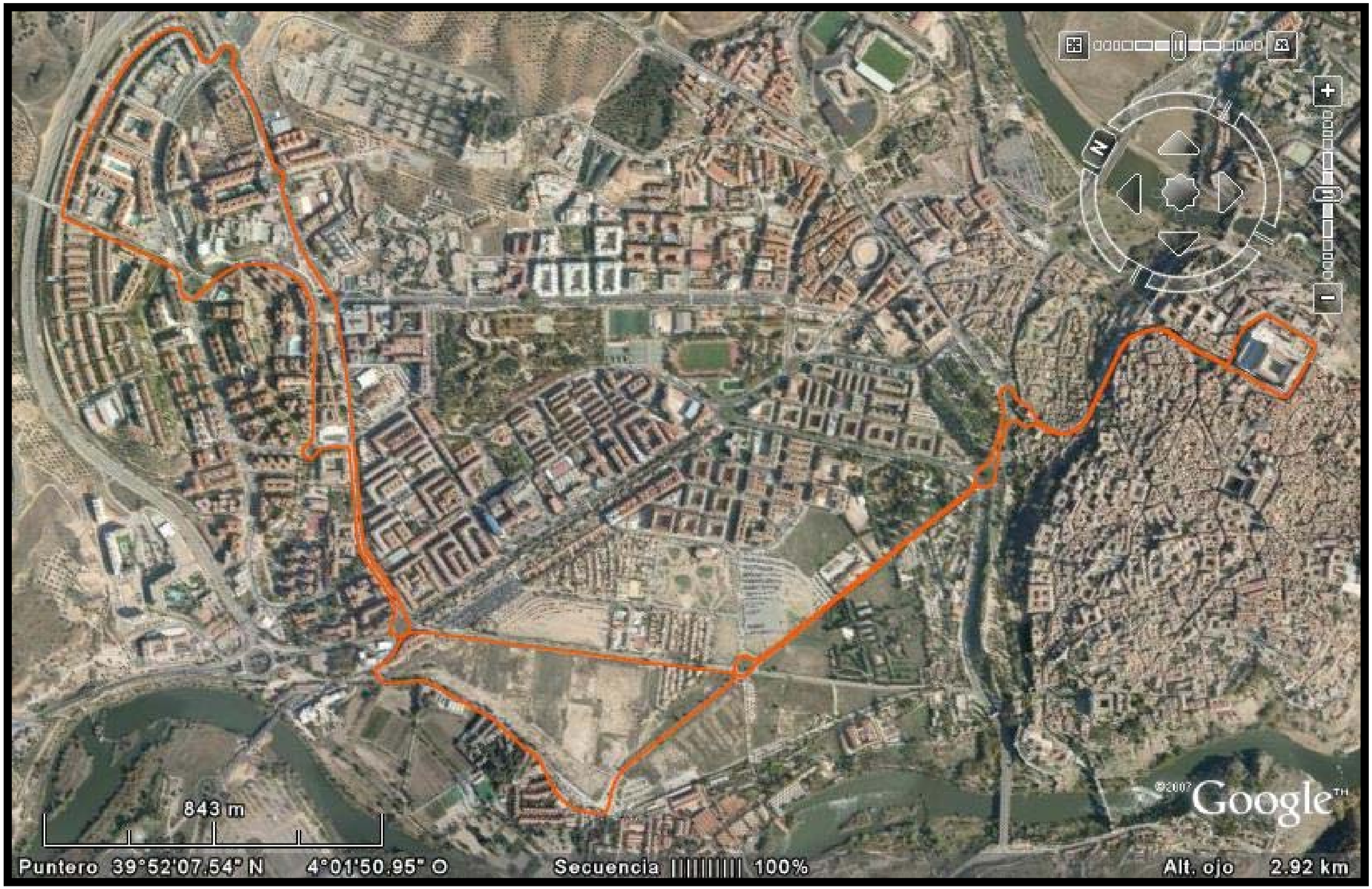

Línea - 42 Zocodover - C/ Alemania (por campus)

Línea - 5 Zocodover - Sta. Bárbara

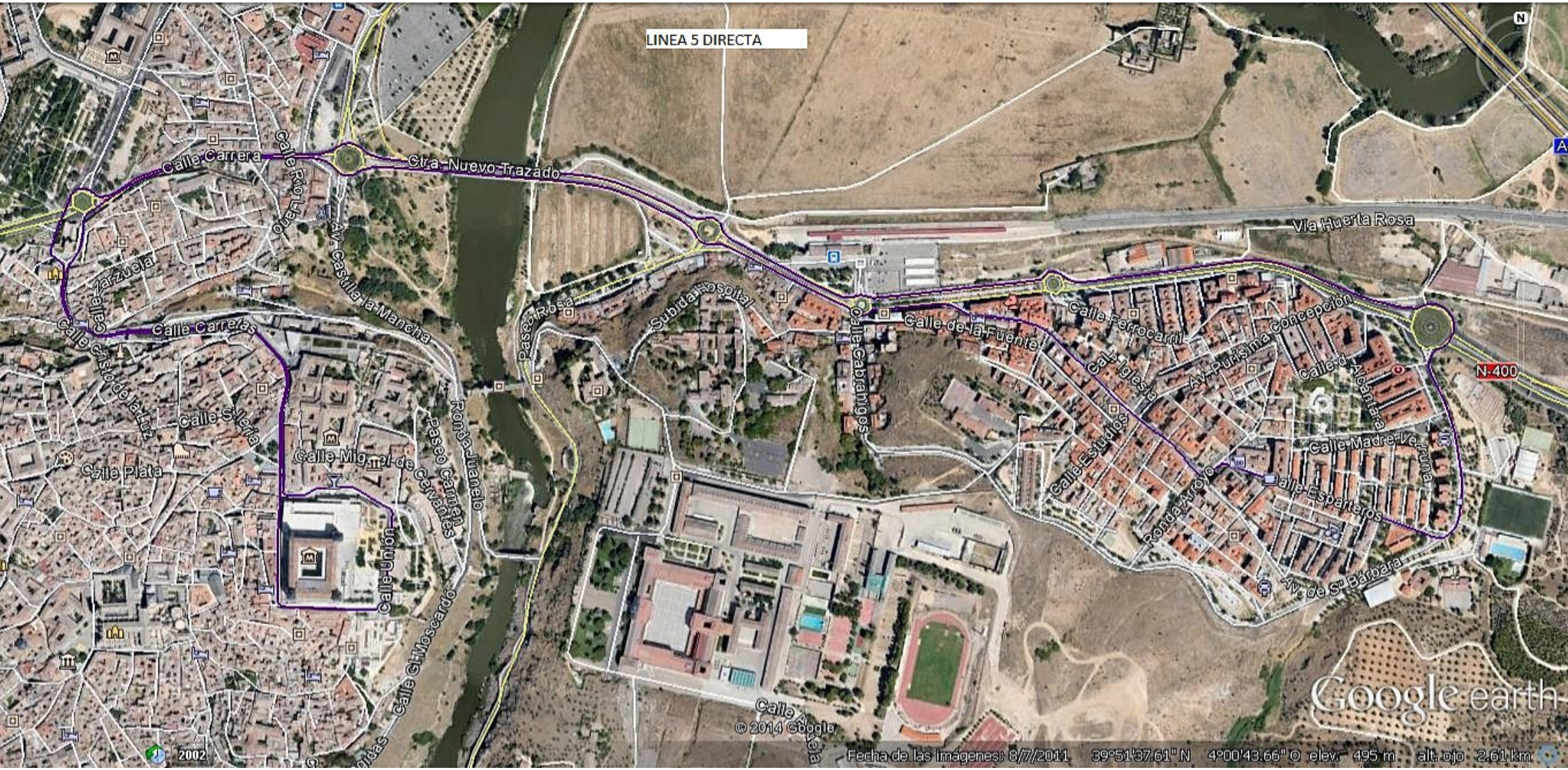
LINEA 5 DIRECTA
Calle Carrera
Ctra. Nuevo Trazado
Calle Río Llano
Av. Castilla la Mancha
Calle Zarzuela
Calle Carretas
Calle Cristo de la Luz
Calle Silleria
Calle Plata
Calle Miguel de Cervantes
Paseo Carmen
Ronda Juanelo
Calle Unión
Calle Gl. Moscardó
Paseo Rosa
Subida Hospital
Calle Cabranigos
Calle de la Fuente
Calle Ferrocarril
Calle Iglesia
Av. Purísima Concepción
Calle Estudios
Ronda Arroyo
Calle Madre Verruna
Calle Esparteros
Av. de Sª Bárbara
Vía Huerta Rosa
N-400
Google earth
© 2014 Google
2002
Fecha de las imágenes: 8/7/2011 39°51'37.61" N 4°00'43.66" O elev. 495 m alt. ojo 2.61 km

Línea - 61 Zocodover -Benquerencia (Centro)

Línea - 62 Zocodover - Benquerencia (Sur)

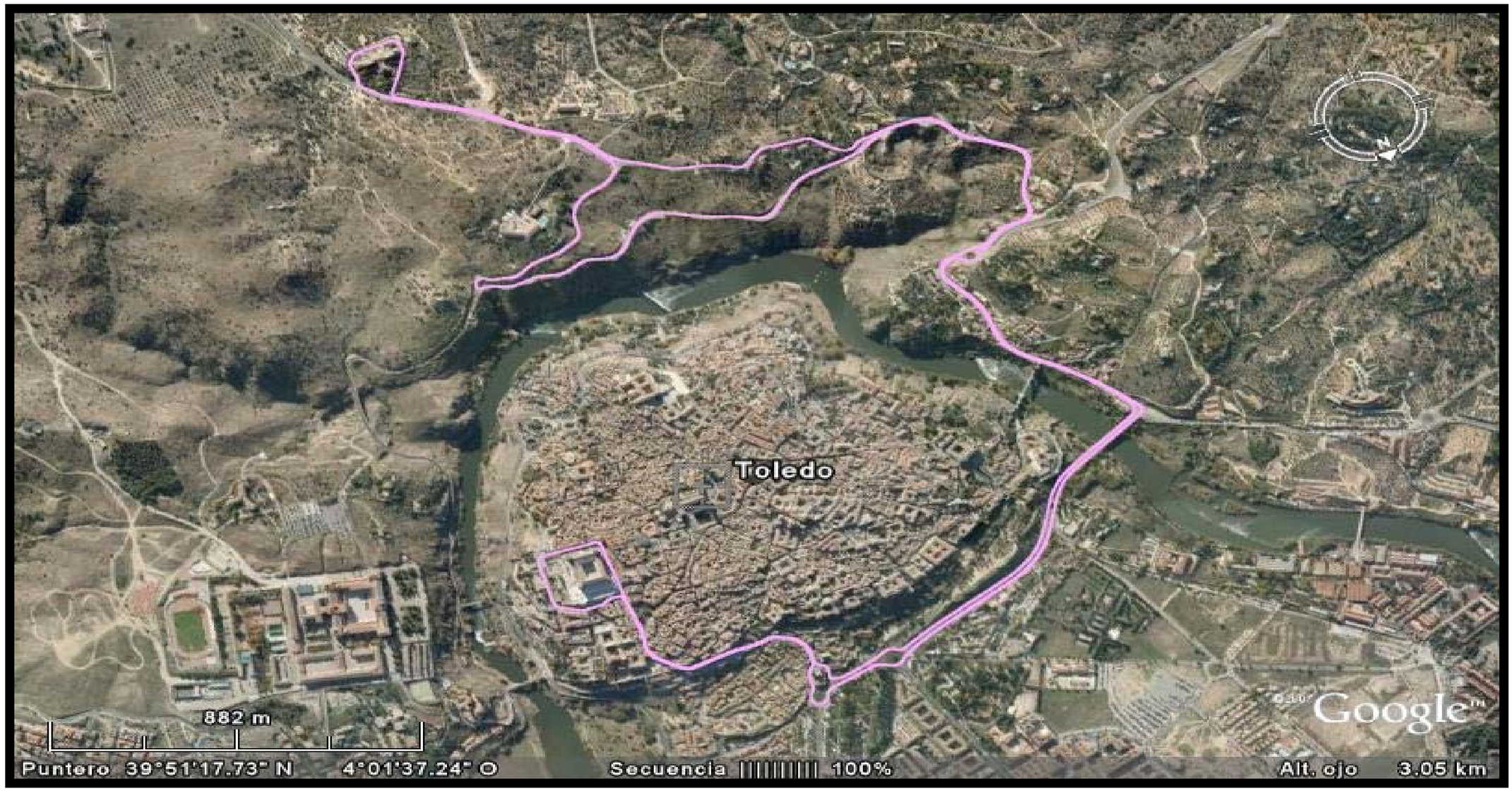

Línea - 71 Zocodover - Hospital del Valle

Línea - 72 Zocodover - Montesión

Línea - 81 Estación Bus - Hospital III Culturas

Línea - 82 Estación Bus - Hospital Parapléjicos

Línea - 91 Benquerencia - Buenavista

Línea - 92 Ambulatorio - Benquerencia

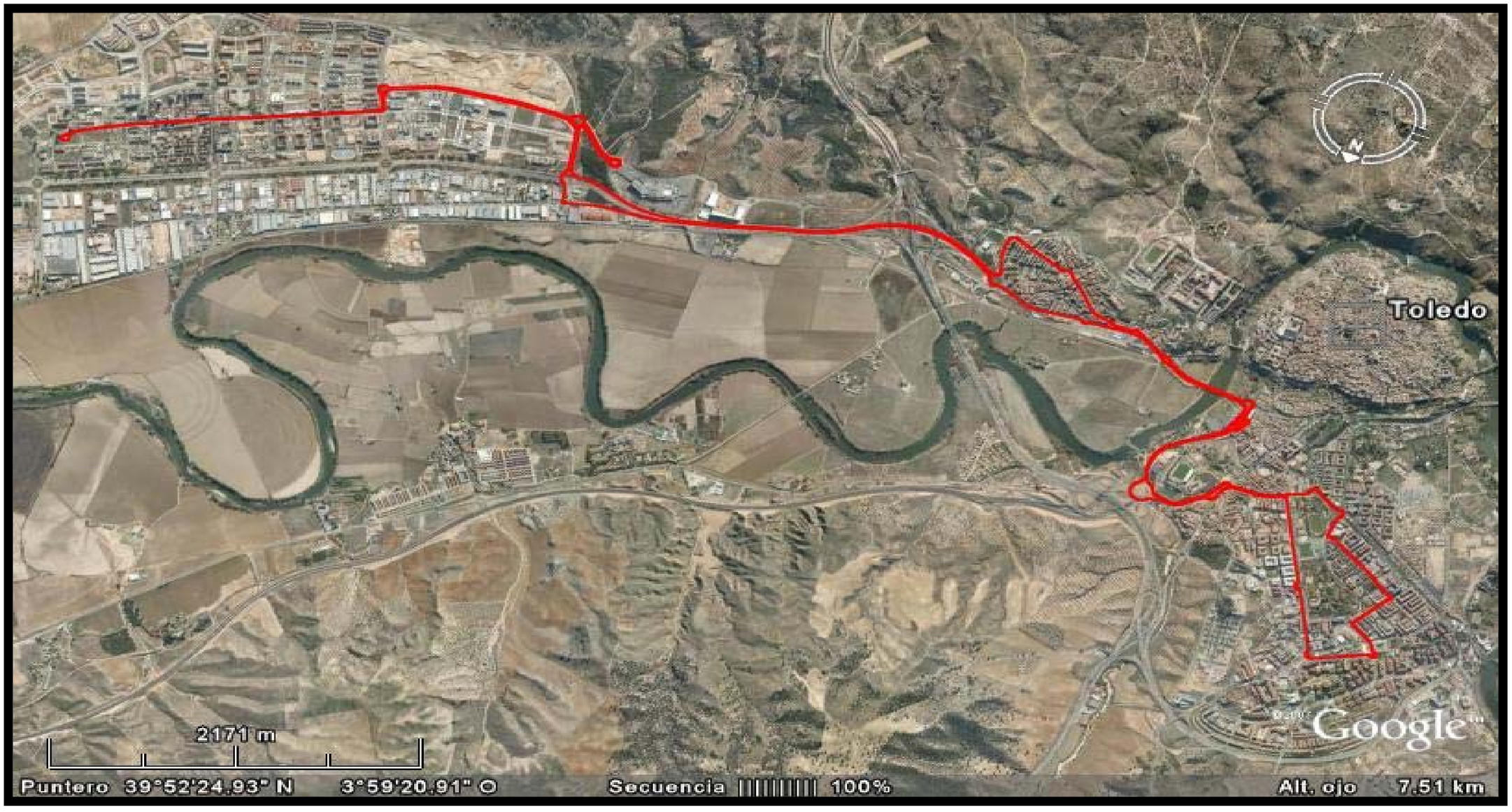

Línea - 93 Benquerencia - Buenavista

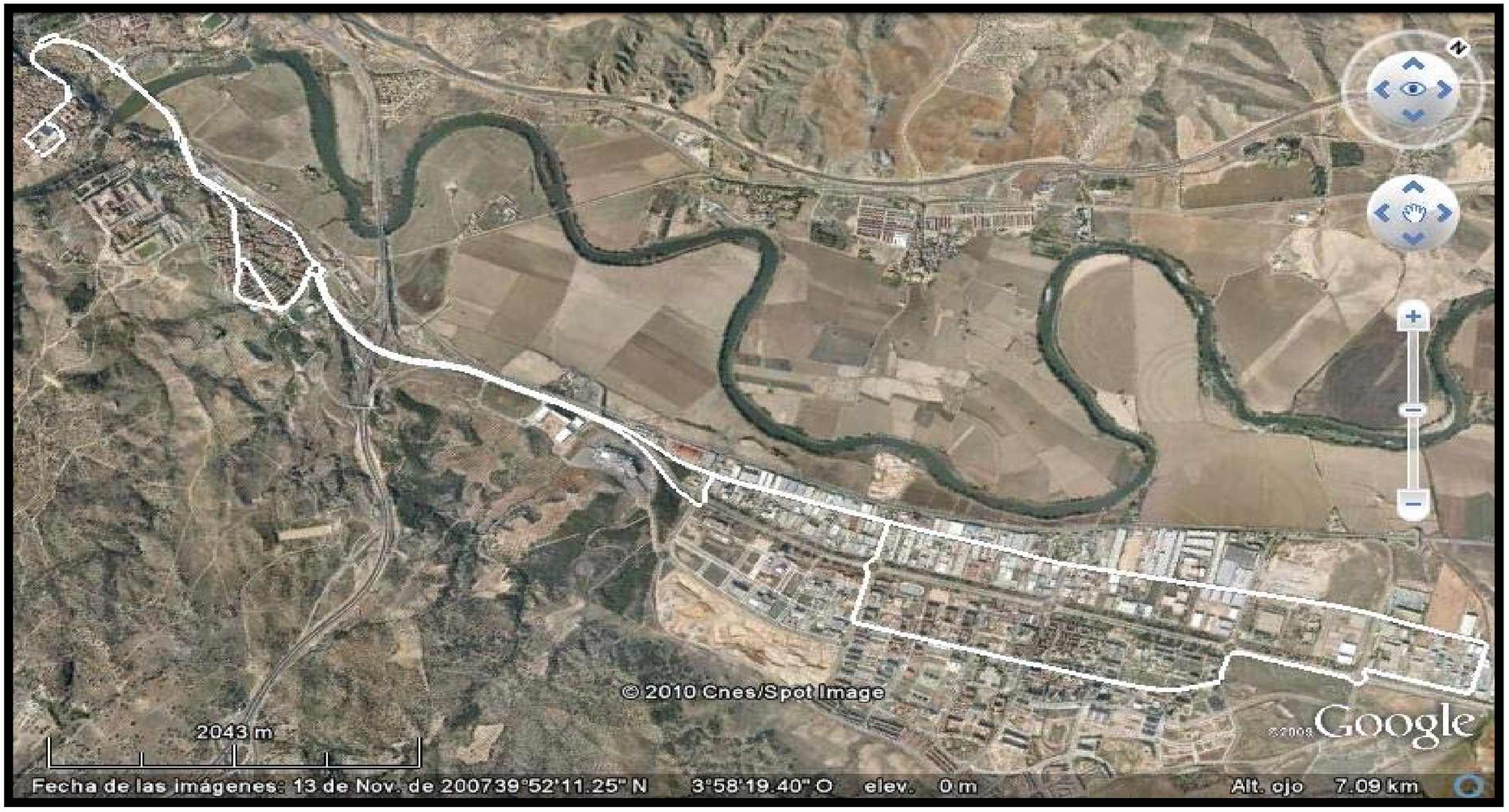

Línea - 94 Zocodover- Sta. Bárbara - Benquerencia

Línea - 10 Zocodover - Azucaica

Línea - 11 Zocodover - Hospital Provincial

Línea - 12 Cornisa - Plaza del Conde

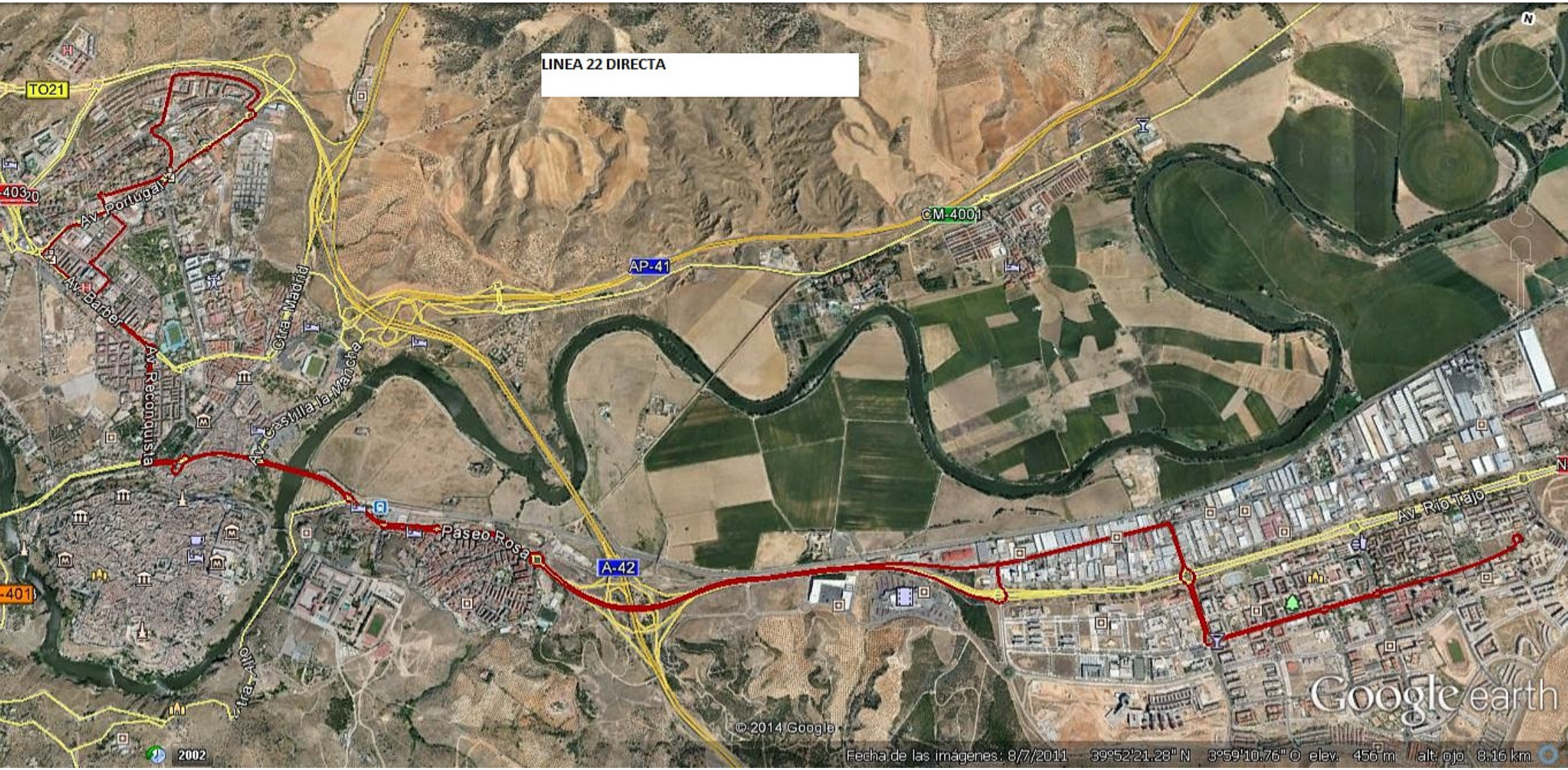
LINEA 22 DIRECTA
TO21
Av. Portugal
Av. Barber
Av. Reconquista
Cra. Madrid
Av. Castilla la Mancha
CM-4001
AP-41
A-42
Paseo Rosa
Av. Río Tajo
Google earth
© 2014 Google
2002
Fecha de las imágenes: 8/7/2011 39°52'21.28" N 3°59'10.76" O elev. 456 m alt. ojo 8.16 km

LINEA NOCTURNA B-1
Calle de Dinamarca
Paseo de San Eugenio
Ctra. Madrid
Ctra. Mocejón
Av. Castilla la Mancha
Ctra. Nuevo Trazado
Paseo Rosa
Subida Hospital
Travesía Hospital
Av. Irlanda
Av. de Francia
Calle de Londres
Calle Atenas
Calle Oslo
Paseo Bachilleres
Av. Gl. Villalba
Calle Trinitarios
Ronda Juanelo
Paseo Carmen
Calle Agen
Av. de Europa
Calle Huérfanos Cristianos
Calle Duque de Lerma
Zona Verde Ciudad
Ronda de Buenavista
Calle Cuenca
Calle Ganta
Calle Talavera de la Reina
Av. Reconquista
Bajada Antequeruela
Calle Gerardo Lobo
Calle Comercio
Calle Plata
Calle de Valencia
Calle Andalucía
Calle Baleares
Av. Barber
Calle de Méjico
Av. América
Calle Panamá
Paseo Canónigos
Paseo Cristo de la Vega
Paseo Recaredo
Bajada Barco
Calle Pozo Amargo
Av. Portugal
Av. Lorenzo de la Plana
Av. Mas del Ribero
TO-20
N-403
2002
© 2014 Google
Google earth
Fecha de las imágenes: 8/7/2011 39°52'06.75" N 4°01'38.08" O elev. 468 m alt. ojo 3.34 km

LINEA NOCTURNA B-2
AP-41
4001
Ctra. Madrid
Av. Castilla-La Mancha
Av. Río Tajo
Paseo Rosa
N-400
A-42
Ctra. Alto
© 2014 Google
Google earth
2002
Fecha de las imágenes: 8/7/2011 39°51'43.30" N 3°58'53.48" O elev. 482 m alt. ojo 7.07 km

LINEA NOCTURNA B-3
N-401
TO-20
N-403
TO21
AP-41
001
Av. Río Tajo
Av. Barber
Paseo Rosa
N-400
CM-400
CM-401
A-42
© 2014 Google
Google earth
2002
Fecha de las imágenes: 8/7/2011 39°52'28.30" N 4°00'02.25" O elev. 467 m alt. ojo 10.35 km

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la comisión paritaria, se llega al siguiente acuerdo:

1.- Firmar las tablas salariales revisadas del año 2006, que se adjuntan a esta Acta, siendo sus efectos económicos desde el día 1 de enero de 2006.

2.- Los atrasos que se generen de dicha revisión se abonarán en una sola paga.

3.- Remitirlo a la Delegación Provincial de Toledo, de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha arriba indicados.- (Firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL AJUSTADA PARA EL AÑO 2006

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO CONVENIO	COMPLEM NO SALA	PAGA EXTRA	TOTAL
1	II	1.457,06	208,54	88,52	1.685,73	24.332,28
2	III	1.203,89	167,38	88,52	1.391,40	20.211,61
2	IV	1.106,07	151,75	88,52	1.277,96	18.623,43
2	V	1.059,58	144,45	88,52	1.224,17	17.870,41
3	VI	968,26	130,16	88,52	1.118,56	16.391,86
3	VII	948,24	127,34	88,52	1.095,72	16.072,14
4	VIII	29,12	5,01	3,64	1.018,94	14.671,68
5	IX	28,67	4,91	3,64	1003,21	14.454,84
6	X	28,32	4,69	3,64	987,20	14.241,59
7	XI	27,91	4,57	3,64	971,67	14.029,41
8	XII	27,65	4,24	3,64	955,75	13.823,71
	XIII	22,41	3,72	3,64	785,49	11.443,97
	XIV	18,25	2,84	3,64	638,60	9.417,35

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

II.- Personal titulado superior.

III.- Personal titulado medio, jefe administrativo de 1ª.

IV.- Jefe de personal, encargado general, encargado de fábrica.

V.- Jefe administrativo de 2ª, delineante superior, jefe de la S.O.C. de 2ª, jefe de compras.

VI.- Oficial administrativo de 1ª, delineante de 1ª, tec.organiz. 1ª, encarg. jefe taller, encarg. secc.

VII.- Tecn.organ.2ª, delineante 2ª, analista 1ª, vigilante, capataz, especialista de oficio.

VIII.- Ofic. admis. de 2ª, corredor, analista 2ª, oficial de 1ª de oficio.

IX.- Aux. administ. de organización, conserje, vendedores, oficial de 2ª de oficio.

X.- Aux. laboratorio, vigilante, almacenero, guarda jurado, cobrador, ayud. de ofic. especialista 1ª.

XI.- Especialista de 2ª, peón especializado.

XII.- Personal de limpieza, peón ordinario.

XIII.- Botones, aprendices de 17 años de edad, aspirantes adminis. pinches de 17 años de edad.

XIV.- Botones, aprendices de 16 años de edad, pinches de 16 años.

Salario base por 365 días; complemento convenio por 242,5, plus no salarial por 217,5; paga extra 30 días de salario, 25 días de complemento convenio, más 20 euros lineales, a dichas cantidades hay que aumentarles la antigüedad consolidada.

N.º I.- 2330

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2007, aprobó definitivamente el Reglamento del Servicio de Autobuses Urbanos de Toledo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro del citado Reglamento, significando igualmente que contra el acuerdo de aprobación definitiva del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS DE TOLEDO

TITULO PRELIMINAR.–AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.–Ambito de aplicación.

Se regirá por lo dispuesto en este Reglamento la prestación mediante autobuses del servicio regular de transporte público de viajeros, dentro del término municipal de Toledo.

Artículo 2.–Competencia del Ayuntamiento.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, como titular del servicio con competencia para su gestión y ordenación, entre otras, las potestades reglamentarias y de autoorganización, programación o planificación, así como las facultades de inspección y sanción en su ámbito de aplicación.

Artículo 3.–Regulación básica de la prestación de servicios.

Al amparo de estas potestades, se regulan las condiciones esenciales para la prestación del servicio que, por su naturaleza de básicas, tendrán carácter rector de las relaciones de la empresa prestadora del servicio con los usuarios y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

TITULO I.–FORMA DE GESTION

Artículo 4.–Gestión del Servicio de Transporte Urbano.

Compete al Excmo. Ayuntamiento de Toledo otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio, pudiendo utilizarse, para su gestión, cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local.

Artículo 5.–Imperatividad del Reglamento.

Este Reglamento deberá ser respetado en su integridad por la empresa concesionaria, sin que pueda introducir modificaciones en la prestación del servicio en contra de sus preceptos, quedando obligada a realizar las indicaciones en la totalidad de líneas e itinerarios aprobados por la Corporación municipal.

TITULO II.–LINEAS DE AUTOBUSES

Artículo 6.–Red de autobuses urbanos.

El Excmo. Ayuntamiento de Toledo debe establecer el número de líneas regulares e itinerarios adecuados, con trayectos de ida y vuelta o sentido circular, para facilitar la comunicación entre todos los barrios de la ciudad.

Artículo 7.–Modificación de la red de autobuses.

En razón del interés público, y a fin de mejorar el tráfico, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo podrá modificar el itinerario, recorrido y paradas de las líneas, así como alterar el sentido de la circulación de algunas vías públicas, debido a circunstancias tales como aparición de nuevas barriadas o enclaves urbanos que hagan necesaria la ampliación o modificación de los servicios de Transporte Urbano de Viajeros. Asimismo podrá alterar provisionalmente el itinerario, con acortamiento del recorrido o desviación de ruta, por obras o acontecimientos especiales. En este supuesto, y antes de su aprobación definitiva, se informará y dará cuenta a la Comisión Informativa del Ayuntamiento competente en la materia.

Las repercusiones económicas que para la empresa concesionaria tengan las modificaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento se compensarán conforme al contrato de concesión.

A fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Toledo podrá establecer con otras Administraciones vínculos de integración del transporte interurbano con el transporte urbano, lo que podrá dar lugar a la modificación de los itinerarios, recorridos y paradas.

TITULO III.–REGIMEN TARIFARIO

Artículo 8.–Clases de tarifas.

El Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros se realizará de acuerdo con los siguientes tipos de tarifa:

–Billete ordinario, con precio único para cualquier trayecto y línea de autobuses.

–Tarjeta recargable general, válida para ser utilizada en cualquiera de las líneas de autobuses con precio por viaje reducido.

–Tarjeta recargable de pensionista, válida para ser utilizada en cualquiera de las líneas de autobuses con precio por viaje reducido.

–Tarjeta para mayores de sesenta y cinco años de edad, que tendrá carácter gratuito.

–Tarjeta general de abono mensual, con precio especial y utilidad mensual, sin límite de viajes.

–Tarjeta joven de abono mensual, con precio especial y utilidad mensual sin límite de viajes.

–Tarjeta para minusválido, con precio especial y utilidad bianual sin límite de viajes.

–Billete búho, con precio único utilizable en los vehículos que realicen viajes especiales nocturnos.

–A determinación del Ayuntamiento, se establecerán los transbordos gratuitos entre distintas líneas.

Artículo 9.–Homologación de los títulos de transporte.

El formato de los billetes y tarjetas deberá ser el aprobado por el Ayuntamiento, a fin de que contenga los elementos necesarios para su eficiente inspección y control.

Se autoriza a la empresa concesionaria para la utilización de publicidad en las tarjetas..

Artículo 10.–Utilización de la tarifas.

–En el momento de iniciar el recorrido, los usuarios que escojan el billete como modalidad de pago, deberán, previo pago del importe, solicitar al conductor que expida el título de transporte, quien lo realizará desde la máquina. En casos excepcionales, tales como la avería de las expendedoras, el conductor podrá entregar el billete manual.

El autobús no deberá prestar servicio más de un día seguido sin expendedora automática de billetes

–Las tarjetas recargables deberán ser adquiridas con carácter previo a su utilización en los lugares que a tal fin sean indicados por el Ayuntamiento. A la subida al autobús el usuario efectuará directamente con su tarjeta la validación del viaje, debiendo figurar en un lugar visible las instrucciones de uso.

Las recargas se realizarán por importe de 5,00, 10,00 ó 20,00 euros en los lugares que fije el Ayuntamiento.

Para evitar retrasos las recargas que se realicen en los autobuses deberán hacerse por un importe de múltiplo de 5,00 euros.

–Las tarjetas de abono mensual y anual solamente podrán ser adquiridas y activadas para cada período de vigencia en las oficinas de la empresa concesionaria situada en un lugar céntrico de la ciudad.

Artículo 11.–Normas para la obtención de las tarjetas.

11.1. Normas de uso:

–En lugar visible de los autobuses deberán figurar de forma clara las normas e instrucciones para efectuar las cancelaciones. Si fuera necesario la empresa concesionaria deberá hacer una campaña informativa del uso de estas tarjetas.

–Por el uso indebido de la tarjeta en el momento de la cancelación el usuario no recibirá, en principio, ninguna compensación. No obstante, en el caso de que el conductor del autobús compruebe que se debe a un fallo del sistema de control o a un error evidente e involuntario del usuario, en función de las circunstancias, podrá serle devuelto el importe satisfecho.

–El valor que contiene la tarjeta por las recargas es de exclusiva responsabilidad del usuario, sin que pueda exigir indemnización alguna por su pérdida, robo o extravío.

No obstante, la empresa anulará el uso de una tarjeta si el usuario aporta copia de la denuncia y del recibo de la entrega de la tarjeta, en cuyo caso el usuario recibirá el importe que tenga la tarjeta en el momento de realizarse dicha anulación, previa comprobación de la existencia de saldo.

A tal efecto, los usuarios de tarjetas recargables al portador, que deseen esta protección añadida en caso de robo, deberán aportar voluntariamente sus datos personales en el momento de entrega de tarjeta por la empresa concesionaria, de manera que puedan acreditar la legitimidad de la posesión de la tarjeta robada para la devolución del importe.

–La obtención de tarjetas será gratuita.

No obstante, la solicitud reiterada de tarjetas por el usuario dará lugar al cobro de la misma.

11.2. Obtención de la tarjeta:

a) Tarjeta recargable general:

–La tarjeta recargable general será utilizable «al portador».

–Se entregará con un importe fijo de 5,00 euros junto con recibo de compra.

b) Tarjeta recargable para pensionistas: Para poder solicitar la tarjeta de esta categoría, se expedirá previamente un carnet gratuito, renovable por un período de dos años, debiendo presentar el usuario para su obtención la siguiente documentación:

b.1) Los pensionistas:

–D.N.I.

–Certificado de empadronamiento en la ciudad de Toledo.

–Certificado de la Seguridad Social acreditativo del tipo de pensión que percibe el solicitante. Las edades requeridas para los distintos tipos de pensionistas son:

-Sesenta años si es pensionista por jubilación anticipada

-Cincuenta años si es pensionista por invalidez permanente total o absoluta,

-Cincuenta y cinco años cuando la pensión sea por viudedad y no tenga empleo, en cuyo caso, deberá presentar documentación que acredite dicha situación.

-Sesenta y cinco años, si no se está comprendido en ninguno de los supuestos anteriores.

b.2) Los cónyuges de jubilados deberán presentar fotocopia del carnet de pensionista del otro cónyuge y libro de familia o certificación de matrimonio del Registro Civil.

Fecha de caducidad: Dos años desde la expedición

c) Tarjeta general de abono mensual.–Requisitos:

–Fotocopia del D.N.I.

Sin fecha de caducidad

d) Tarjeta joven de abono mensual.–Requisitos:

–Fotocopia del D.N.I.

–Edad inferior a 24 años.

e) Tarjeta para minusválido.–Requisitos:

–D.N.I.

–Certificado de empadronamiento en la ciudad de Toledo.

–Documento que acredite una minusvalía igual o superior al 33 por 100.

–Documentación acreditativa de ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud. Puede consistir en certificado de presentación de declaración de la renta, si es trabajador por cuenta ajena, o certificación de la Seguridad Social sobre cuantía de la pensión que percibe, si es pensionista. Cuando el solicitante alegue carecer de ingresos, declaración jurada y certificación de la Delegación de Hacienda que acredite que no figura como contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

–Recibo de haber abonado la tarifa vigente.

Fecha de caducidad: Dos años desde la expedición.

La aportación de datos personales, el registro y el uso que la empresa realice de estos datos deberá respetar la legislación reguladora en la materia.

Artículo 12.–Aprobación de las tarifas.

Las tarifas serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y por la Comisión Regional de Precios, con el objeto de que entren en vigor el 1 de enero de cada año después de que hayan sido publicadas en el D.O.C.M.

En la fijación de los importes de las tarifas se considerará las circunstancias sociales y económicas relevantes en orden al cumplimiento de los objetivos que el Ayuntamiento desee alcanzar, sin menoscabo del mantenimiento del equilibrio financiero de la concesión.

Artículo 13.–Gratuidad de niños.

Los niños menores de cinco años de edad no pagarán billete, siempre que no ocupen asiento.

Artículo 14.–Sanciones.

Los usuarios que no vayan provistos de título de transporte válido habrán de satisfacer, además del importe del billete, una multa cuya cuantía podrá oscilar entre 10,00 y 30,00 euros, en función de las circunstancias inherentes al hecho. La sanción será impuesta por la Alcaldía, a requerimiento de los agentes municipales, los inspectores de transporte del Ayuntamiento o la empresa concesionaria.

Las manipulaciones punibles de las tarjetas de abono serán motivo para que los conductores, inspectores y policía municipal las retengan hasta su completa aclaración.

Artículo 15.–Importe límite de devolución de moneda por conductores.

Los conductores-perceptores de los vehículos sólo estarán obligados a disponer para la expedición de billetes y devolución de monedas de cambio de hasta 10,00 euros, salvo en el último trayecto en el que se admitirán billetes de 20,00 euros.

TITULO IV.–DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 16.–Horario de autobuses.

El Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros se efectuará con carácter permanente, en días laborables y festivos, sin interrupción, durante el horario fijado en cada momento por el Ayuntamiento.

Por ningún motivo la empresa podrá interrumpir la prestación del servicio, salvo circunstancias de fuerza mayor, las cuales serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento para su calificación como tales.

Para evitar retrasos injustificados y colisión con los derechos de los demás usuarios, en el caso de que un usuario solicite rellenar hojas de reclamación en el propio autobús el vehículo continuará su trayecto.

Todos los autobuses contarán con hojas de reclamaciones a disposición del usuario, que serán entregadas por los conductores, de la existencia de dichas hojas se advertirá en cartel visible y legible situado junto a la cabina del conductor.

Las hojas de reclamaciones cumplimentadas por el usuario en la oficina de la empresa concesionaria del servicio, o ante el Excmo. Ayuntamiento serán tramitadas, para su estudio, ante la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de este órgano, todo ello sin perjuicio de su derecho a presentar reclamación en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, sita en el Ayuntamiento.

Artículo 17.–Funciones del conductor del autobús.

Cada vehículo llevará a su servicio un conductor-perceptor que será el representante de la empresa durante el viaje, con atribuciones para hacer cumplir a los usuarios del servicio las normas relativas a policía e higiene.

Artículo 18.–Tiempo de conducción del conductor.

En materia de tiempos de conducción y descanso se estará a lo previsto por la Legislación específica del sector de transporte de viajeros por carretera.

Artículo 19.–Parte de trabajo del conductor.

Al inicio y finalización de cada trayecto, y durante el período de prestación de su servicio, el conductor de cada vehículo cumplimentará la hoja de ruta.

Dicho documento, que tendrá carácter declarativo, deberá formalizarse en ejemplar duplicado con indicación del vehículo, identificado por su número de matrícula y línea, número del viaje, hora de salida y llegada, número de billetes correlativos que hayan sido expedidos y recaudación, así como los accidentes e incidentes que se produjesen.

Una vez firmadas las hojas de ruta por el conductor declarante y selladas, con el viso bueno de la concesionaria, deberán quedar a disposición del Ayuntamiento para su inspección y control.

Artículo 20.–Autorización del Ayuntamiento.

La empresa prestadora del servicio no podrá introducir alteración alguna en las condiciones, medios personales, materiales y auxiliares adscritos o nuevos, sin conocimiento y autorización del Ayuntamiento.

TITULO V.–DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

CAPITULO I: PERSONAL DE LA EMPRESA

Artículo 21.–Derechos y obligaciones del personal de la empresa.

Derechos:

En virtud de sus atribuciones en cuanto a policía e higiene, los conductores podrán ejercer las siguientes derechos:

1. Impedir la entrada en los vehículos a individuos en visible estado de embriaguez, o drogadicción.
2. Impedir la entrada de personas que porten animales o mayor carga de bultos o equipajes de la reglamentaria
3. Obligar a descender a los que desobedezcan sus preceptos y, en general, a los que ofendan a los demás viajeros o alteren el orden por falta de compostura, palabras, gestos o actitudes ofensivas, pudiendo requerir la actuación de los agentes de la Policía Municipal.
4. Impedir la entrada de nuevos viajeros, u obligarles a descender de los vehículos, tras la advertencia de que la capacidad del autobús está completa.

Obligaciones:

1. Cumplir en todo momento, los preceptos del vigente Reglamento y la Ordenanza de la Circulación vigente, así como el horario de comienzo y terminación del servicio que se haya fijado con la empresa.
2. Colaborar con los viajeros de movilidad reducida y sus acompañantes, permitiendo el paso por la segunda puerta de sillas de ruedas igual al número de cinturones que disponga el autobús.
3. Impedir el acceso, exceptuando perros-guía, a personas que se acompañen de animales, o transporten bultos que por su tamaño, clase, cantidad, o mal olor ocasionen molestias a los demás viajeros o al vehículo. No se permitan cargas que supongan más de un bulto por pasajero –con características de maleta, bolso o mochila– salvo en los supuestos de los que tengan origen o destino en la estación de autobuses o RENFE. En ningún caso se permitirán cargas superiores a treinta kilogramos.
4. Facilitar a los viajeros cuantos detalles soliciten en relación con el servicio.
5. Detener los vehículos en los lugares previstos a tal fin, lo más cerca posible de las aceras, para que los viajeros puedan subir y descender con el menor peligro.
6. No dar salida a los vehículos mientras haya viajeros en actitud de subida o bajada.
7. Efectuar la arrancada y la parada sin brusquedad.
8. Ir debidamente uniformados.
9. Tener a disposición del usuario hojas de reclamaciones y el presente Reglamento. Los conductores pondrán a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, enviando una copia de éstas al Ayuntamiento que serán tramitadas ante la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
10. Aquellas otras que exija la correcta prestación del Servicio.

Prohibiciones:

1. Abandonar la dirección del vehículo.
2. Realizar acciones u omisiones que puedan ser causa de distracción durante la marcha.
3. Admitir mayor número de viajeros de aquél para el cual está autorizado el vehículo.

Obligaciones de la empresa

Los vehículos deberían encontrarse en buenas condiciones tanto técnicas como de limpieza y expresamente deberán cumplir las siguientes exigencias:

a) Disponer de señalización interna y externa que identifique la línea a la que pertenece.

b) Mantener en el interior y en lugar perfectamente visible la relación de derechos y obligaciones de los usuarios, así como el anuncio de la existencia de hojas de reclamaciones y el teléfono de atención al usuario establecido por el prestador del servicio.

c) Disponer de un mínimo de cuatro asientos para el personal de movilidad reducida, considerándose como tales a los discapacitados, personas de tercera edad, mujeres embarazadas, personas que porte en sus brazos a niños, y en general, las personas que, por sus circunstancias personales, no deban viajar de pie, por razones de salud. Estos asientos deberían estar suficientemente señalizados.

d) Mantener, en el interior del vehículo, cuanta información del servicio de transporte urbano se considere necesaria para el

conocimiento público de los usuarios y el correcto funcionamiento del servicio.

e) Las paradas, dispongan o no de marquesinas, deberán estar suficientemente señalizadas como tales y en cada una figurará, además de las referencias a las líneas, la frecuencia, así como la información general que se considere necesaria.

f) Cuando la temperatura así lo aconseje, los conductores quedarán autorizados a la puesta en marcha del sistema de aire acondicionado o el de calefacción. Para que su funcionamiento sea correcto, con la debida antelación a los meses de más calor o al invierno la empresa procederá a la revisión del sistema de frío/calor del vehículo en todos y cada uno de los vehículos en servicio.

g) En el caso de que, por fuerza mayor debidamente justificada, el conductor deba abandonar el vehículo con viajeros en su interior, deberá desconectar el motor, retirar la llave de contacto, guardar la recaudación y dejar la puerta trasera abierta como medida de seguridad.

h) Las plataformas de acceso para personas con discapacidad estarán en perfecto estado de utilización por los usuarios.

CAPITULO II: VIAJEROS

Artículo 22.–Derechos y obligaciones.

Derechos:

1. El cumplimiento de las anteriores disposiciones que obligan al personal conductor puede instarlo cualquier viajero, durante su trayecto.

2. En caso que no se atienda su demanda, podrán dirigirse a las oficinas de la empresa o, en su caso, al Ayuntamiento a fin de solicitar información y/o formular reclamación o queja del servicio o de los empleados, para lo cual deberán rellenar el impreso normalizado, que será tramitado ante la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de este órgano; todo ello sin perjuicio de su derecho a presentar reclamación en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, sita en el Ayuntamiento.

Recomendaciones:

Se recomienda no utilizar teléfonos móviles durante el trayecto a fin de evitar posibles incidencias en los sistemas técnicos de los autobuses.

Obligaciones:

1. Abonar el billete correspondiente cuando tenga más edad de cinco años.

2. Llevar preparada moneda fraccionada suficiente para el pago del billete al entrar en el vehículo, sin que pueda obligarse al conductor a cambiar moneda mayor de 10,00 euros para cada viajero, salvo lo dispuesto en el artículo 15.

3. Conservar su título de transporte válido durante el viaje.

4. Los viajeros que lleven bono-bús deberán aproximar a la canceladora de viajes sin contacto con ocasión de cada viaje, pudiendo servir de título al portador y a sus acompañantes.

5. Los usuarios que viajen en posesión de tarjeta especial de abono, deberán exhibirla ante el cobrador en el momento de entrar en el vehículo.

6. Guardar el debido respeto al conductor, acatando sus indicaciones para el mejor cumplimiento del servicio.

7. Los viajeros con coches plegables de bebés deberán custodiarlos durante todo el viaje y ubicarlos de forma que no dificulten el paso de los restantes viajeros. Los coches no plegables deberán acceder por la segunda puerta y se sujetarán con el cinturón de seguridad, el bebé en cualquier caso debe ir en brazos de su acompañante.

8. No distraer al conductor cuando el vehículo esté en marcha.

Prohibiciones:

1. Apearse en paradas no autorizadas.

2. Subir cuando se haya efectuado la advertencia de que el vehículo está completo.

3. Subir y bajar del vehículo cuando éste no se encuentre parado.

4. Exceptuando perros-guía, montar acompañados de perros y otros animales, o portar bultos que por su tamaño, clase, cantidad o mal olor ocasionen molestias a los demás viajeros o al vehículo, así como transportar objetos que puedan poner en peligro su seguridad o entorpezcan el movimiento en su interior.

5. Fumar, comer, beber alcohol y consumir drogas en el interior de los vehículos.

6. Escupir y arrojar papeles u otros objetos.

7. Viajar sin billete o tarjeta de abono. El personal de la empresa y resto de personas que por su condición o especial concesión les sea permitido viajar en los vehículos sin abonar el importe del billete, estarán obligadas a identificar su personalidad, exhibiendo su carnet o tarjeta de identificación, a estos efectos la concesionaria llevará un registro de estos carnets.

8. Escribir, deteriorar o romper los asientos o cualquier otro elemento que forme parte de los autobuses.

Artículo 23.–Prohibido fumar.

Por aplicación de la Ley 28 de 2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. la empresa concesionaria deberá señalizar en los vehículos, de manera clara y visible, la prohibición de fumar.

Artículo 24.–Revisión de las decisiones tomadas por la empresa.

Los actos del personal de la empresa concesionaria realizados en el ejercicio de las funciones propias del servicio, en virtud del título concesional, podrán ser supervisadas por el Ayuntamiento, quien podrá decidir su anulación.

Artículo 25.–Presentación de reclamaciones.

Cuando se produzcan daños personales o materiales a los viajeros en el interior del vehículo, que puedan dar lugar a reclamación a la empresa concesionaria, deberán comunicar inmediatamente tal circunstancia a los conductores de los vehículos, rellenar hoja de reclamación y presentarla en la oficina principal de la empresa, o en el Ayuntamiento. De no hacerlo así, la reclamación posterior, que en su caso realicen, deberá acreditar fehacientemente que la lesión o daños que se produjo en el autobús.

Dicha reclamación deberá incluir la presentación del título de transporte validado en el viaje en el que sucedió el incidente.

TITULO VI.–CONTROL E INSPECCION

Artículo 26.–Inspección de la empresa.

1. Compete a la empresa concesionaria el control de la cancelación del billete de cada viajero; a estos efectos deberá establecer el oportuno sistema de inspección, vigilancia y denuncia, debiendo tener en activo durante la concesión un número de inspectores no inferior a dos. En el supuesto de que se constate que la empresa incumple sus obligaciones, tanto en la omisión como en la negligencia de este deber, incurrirá en causa de sanción, sin perjuicio de la responsabilidad de proceda.

2. La empresa está obligada a constatar que los billetes y tarjetas expedidos por sus empleados sean los previamente visados y registrados por el Ayuntamiento, suponiendo el incumplimiento de este deber, tanto por negligencia como por omisión, causa de infracción, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiese lugar

3. Los inspectores municipales de transporte tendrán libre acceso a los vehículos y dependencias de la empresa, para lo que serán provistos de acreditación suficiente, estando habilitados para realizar las comprobaciones que consideren oportunas.

Artículo 27.–Información a facilitar por la empresa.

1. Mensualmente la empresa concesionaria remitirá al Ayuntamiento detalle normalizado de los servicios efectuados, en donde se especificará por líneas, trayectos y días las expediciones a realizar, conforme a lo dispuesto en todo momento por el Ayuntamiento, las realmente realizadas y las causas de los incumplimientos. Dado que los kilómetros recorridos en red es una variable fundamental en la evaluación de determinados costes, también se detallarán los kilómetros realizados por los autobuses en los servicios prestados.

2. Cualquier otra información que, a juicio de los técnicos municipales sea considerada relevante, será aportada por la empresa en los plazos y forma exigidos.

3. La concesionaria facilitará el aplicativo informático para tratar la información sobre los usuarios que el servicio estime precisa, debiendo remitir en suporte informático a requerimiento del Ayuntamiento, o en su defecto, mensualmente, dicha información.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera:

Competencia del Ayuntamiento en el tráfico y circulación de autobuses.

Lo dispuesto en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la competencia y atribuciones que posee el Excmo Ayuntamiento de Toledo para la ordenación del tráfico y de la circulación.

Segunda.–Exigencia de responsabilidad del personal de la empresa:

Cuando se produzcan por parte del personal de la empresa concesionaria, faltas de decoro, malos tratos a los viajeros o cualquier acción u omisión punible, el Ayuntamiento exigirá a la empresa la incoación del correspondiente expediente a fin de depurar responsabilidades.

El Excmo. Ayuntamiento de Toledo podrá proponer a la empresa concesionaria la separación del servicio y sustitución del conductor que ocasione lesiones, aunque sean leves, durante riña, exceptuando los supuestos que obliguen a la actuación en defensa propia.

Tercera.–Campaña informativa:

El concesionario deberá realizar a su cargo las campañas de publicidad comprometidas en su oferta y en el contrato de concesión, debiendo dar a conocer los servicios que se prestan y promoviendo las ventajas del uso del transporte urbano de la ciudad. Dichas campañas deberán contar con la autorización previa del Ayuntamiento.

Cuarta.–Prohibición de aparcar en las paradas:

Con el propósito de facilitar el acceso de los usuarios a los vehículos, el Ayuntamiento señalizará adecuadamente las paradas con prohibición de aparcamiento, actuando en su caso con los medios adecuados a fin de dejar libre, en el tiempo más breve posible, la zona reservada a los autobuses.

Quinta.–Limpieza de autobuses:

1. Diariamente se efectuarán:

–Lavado automático de autobuses por fuera.

–Barrido interior.

–Limpieza de asientos, zócalos y barras pasamanos.

–En casos de imperiosa necesidad se fregará el pavimento y lugares sucios.

2. Semanalmente se realizará:

–Fregado de los suelos y escaleras con lejía, con detergente u otros productos que asegure la desinfección completa de los autobuses.

3. Quincenalmente se realizará:

–La limpieza a fondo de cristales, paramentos y rincones.

4. Trimestralmente se llevará a cabo:

–Por empresa especializada se realizará una desinfección profunda de los autobuses, preferentemente de los asientos, sustituyéndose al mismo tiempo los asientos que tengan desperfectos importantes.

Sexta.–Modificación de Tarjetas de Transporte:

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad, previos los trámites oportunos, de modificar las condiciones para poder obtener las tarjetas de transporte.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Servicios de Autobuses Urbanos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el día 3 de junio de 1995, así como las instrucciones complementarias que lo desarrollen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Entrada en vigor:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos los plazos y trámites previstos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.–Recursos:

Contra este Reglamento de Servicios caben los siguientes recursos: Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que este anuncio y la Instrucción se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 16 de marzo de 2007.–El Vicealcalde, Lamberto García Pineda.

N.º I.-2441

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2007, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Toledo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la citada Ordenanza, significando igualmente que contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE TOLEDO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Ordenanza de Movilidad viene a sustituir a la Ordenanza Municipal de Circulación hasta ahora vigente, que fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 134, de 12 de junio de 2000.

La regulación que se contiene en la misma se enmarca dentro de las competencias que la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a los municipios: Artículo 25.2 «El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:», apartado b: «Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas».

Igualmente se debe destacar lo dispuesto en el artículo 53.1.b) de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que otorga a las Policías Locales la potestad de «Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación».

La presente Ordenanza, pretende hacer uso del espacio normativo que el artículo 7.b) del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, reserva para los municipios y que comprende las siguientes materias y aspectos:

1) Ordenación y control, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia mediante agentes propios, denuncia de las infracciones y sanción cuando no esté atribuida a otra Administración.

2) La regulación de los usos de las vías urbanas, compatibilizando la equitativa distribución de los aparcamientos con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad.

3) La retirada de vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de los mismos cuando obstaculicen o supongan peligro para ésta o se encuentren incorrectamente estacionados.

4) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuando las travesías.

5) El cierre de las vías urbanas cuando sea necesario.

6) La realización de las pruebas reglamentariamente establecidas para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes de los conductores.

El presente texto normativo trata de contemplar las peculiaridades que presente el tráfico en la ciudad de Toledo, razón por la cual se ha tratado de evitar en su redacción, la reiteración de los preceptos regulados en las leyes de aplicación sobre la materia.

El presente texto, pretende acomodarse a los cambios normativos producidos, durante la vigencia de la Ordenanza municipal a la que sustituye, incorporando los preceptos que demandaba la experiencia acumulada, durante dicho periodo, sobre la idea de que una realidad tan cambiante y compleja como es la que se deriva del trafico, tiene que contar con mecanismos que permitan la toma de decisiones con suficiente agilidad, sin que ello menoscabe el carácter democrático que debe presidir la

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2012 aprobó definitivamente la modificación del Reglamento del Servicio de Autobuses Urbanos de Toledo, en los siguientes términos:

Artículo 8.- Clase de tarifas.

Se suprimen los apartados tercero y cuarto que dicen:

Tarjeta recargable de pensionista, válida para ser utilizada en cualquiera de las líneas de autobuses con precio por viaje reducido.

Tarjeta para mayores de sesenta y cinco años de edad, que tendrá carácter gratuito.

Se introduce un apartado nuevo con el siguiente tenor literal:

Tarjeta naranja para pensionistas mayores de sesenta y cinco años de edad, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 11.2. Dicha tarjeta tendrá dos funciones dependiendo de la cuantía de la pensión:

1. Gratuidad si la pensión que percibe no supera la pensión mínima aplicable.

2. Bono recargable pensionistas con precio reducido, si la pensión que percibe no supera, en más de 500,00 euros, la cuantía de la pensión mínima aplicable.

Se introduce otro apartado nuevo con el siguiente contenido:

Tarjeta para parados de larga duración, que tendrá carácter gratuito, la cual se concederá de conformidad con lo establecido en el apartado b) bis del artículo 11.2

Artículo 11.2.- Obtención de la tarjeta.

Se suprime el apartado b) que dice: Tarjeta recargable para pensionistas (...) y los subapartados b.1) y b.2).

Se sustituye por otro apartado b) del siguiente tenor literal:

b) Tarjeta naranja para pensionistas.

Tendrán derecho a la tarjeta naranja para pensionistas, además de los pensionistas mayores de sesenta y cinco años de edad, sus cónyuges mayores de sesenta años de edad, que no perciban rentas y pensionistas por viudedad sin empleo mayores de sesenta años de edad.

Requisitos:

Fotocopia del D.N.I.

Fotografía tamaño carnet.

Certificado de empadronamiento en la ciudad de Toledo.

Certificado de la Seguridad Social acreditativo de la cuantía de la pensión que percibe o pensión del último mes.

Fotocopia de la declaración del I.R.P.F. del último año para los mayores de sesenta y cinco años de edad, que no perciban pensión alguna y para sus cónyuges mayores de sesenta años de edad; los ingresos declarados no superarán el importe de la pensión mínima aplicable. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de no figurar como contribuyente del I.R.P.F.

Libro de familia donde conste el cónyuge a su cargo.

El Ayuntamiento establecerá los requisitos mínimos para gestionar el cambio de las tarjetas recargables y gratuitas de pensionistas existentes por las tarjetas naranjas que se implantan.

Fecha de caducidad: cinco años desde su expedición». Se introduce el apartado b) bis, con el siguiente contenido:

«Tendrán derecho a la tarjeta para parados de larga duración aquellos que acrediten ser parados de larga duración no perceptores de subsidio alguno por desempleo, o perceptores de la ayuda para parados de larga duración. Deberán aportar la documentación que se determine por la Junta de Gobierno Local».

La concesión de tarjetas para parados de larga duración, de carácter gratuito, entrará en vigor una vez dictaminado favorablemente por la Comisión de Movilidad y Seguridad Ciudadana, previo informe favorable de la Intervención Municipal General sobre su adecuación al Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal, circunstancia que será revisable cada seis meses».

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2009, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio de Autobuses de Toledo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49, in fine, de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo inicialmente aprobado se ha elevado a definitivo ante la falta de presentación de reclamaciones o sugerencias, por lo que de acuerdo con el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen legal, en adelante T.R.R.L., a continuación se inserta en texto íntegro del mencionado Reglamento, que no entrará en vigor en tanto no se publique el presente anuncio y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del T.R.R.L.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Los artículos 21.3 y 22.7 del reglamento del servicio de autobuses urbanos de Toledo, quedan redactados de la forma siguiente:

Artículo 21.3

«Impedir el acceso, exceptuándose perros-guía, a personas que se acompañen de animales, o transporten bultos que por su tamaño, clase, cantidad o mal olor ocasionen molestias a los demás viajeros o al vehículo, estando excluidos de tal prohibición los carritos de la compra que cumplan las condiciones que se recogen en el presente apartado.»

Artículo 22.7

«Los niños de hasta tres años de edad podrán viajar en coches o sillas desplegadas, en los autobuses urbanos de Toledo, que dispongan de zonas habilitadas al efecto, siempre que no estén ocupadas las mismas, valoración que será realizada, en el momento del acceso, por el conductor del vehículo, siempre que vayan sujetos con el correspondiente cinturón o arnés de sujeción, no siendo de aplicación en este caso la prohibición señalada en el artículo 21.1. siempre que se garantice la seguridad del vehículo, mediante el accionamiento de los dispositivos de frenado, correspondientes.

Los coches o sillas, se colocarán en posición longitudinal de forma que el niño quede situado en sentido contrario a la marcha del autobús, activando los dispositivos de frenado de las ruedas, y sin dificultar el tránsito de los demás pasajeros. No se permitirá el acceso a los autobuses con coches, sillas o carritos dobles, ya sean de tipo tandem o paralelo.

Los coches y sillas podrán entrar por las puertas traseras del autobús, previa indicación en tal sentido, de su conductor, en las condiciones señaladas en el primer apartado.

La persona adulta que acompañe al niño será el único responsable del cumplimiento de las condiciones de seguridad de éste y de los daños que la silla pudiera ocasionar.»

Toledo 22 de septiembre de 2009.-El Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Rafael Perezagua Delgado.

N.º I.- 9874

La modificación expuesta entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo 26 de junio de 2012.-El Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Proteccion Civil, Rafael Perezagua Delgado.

N.º I.- 5368

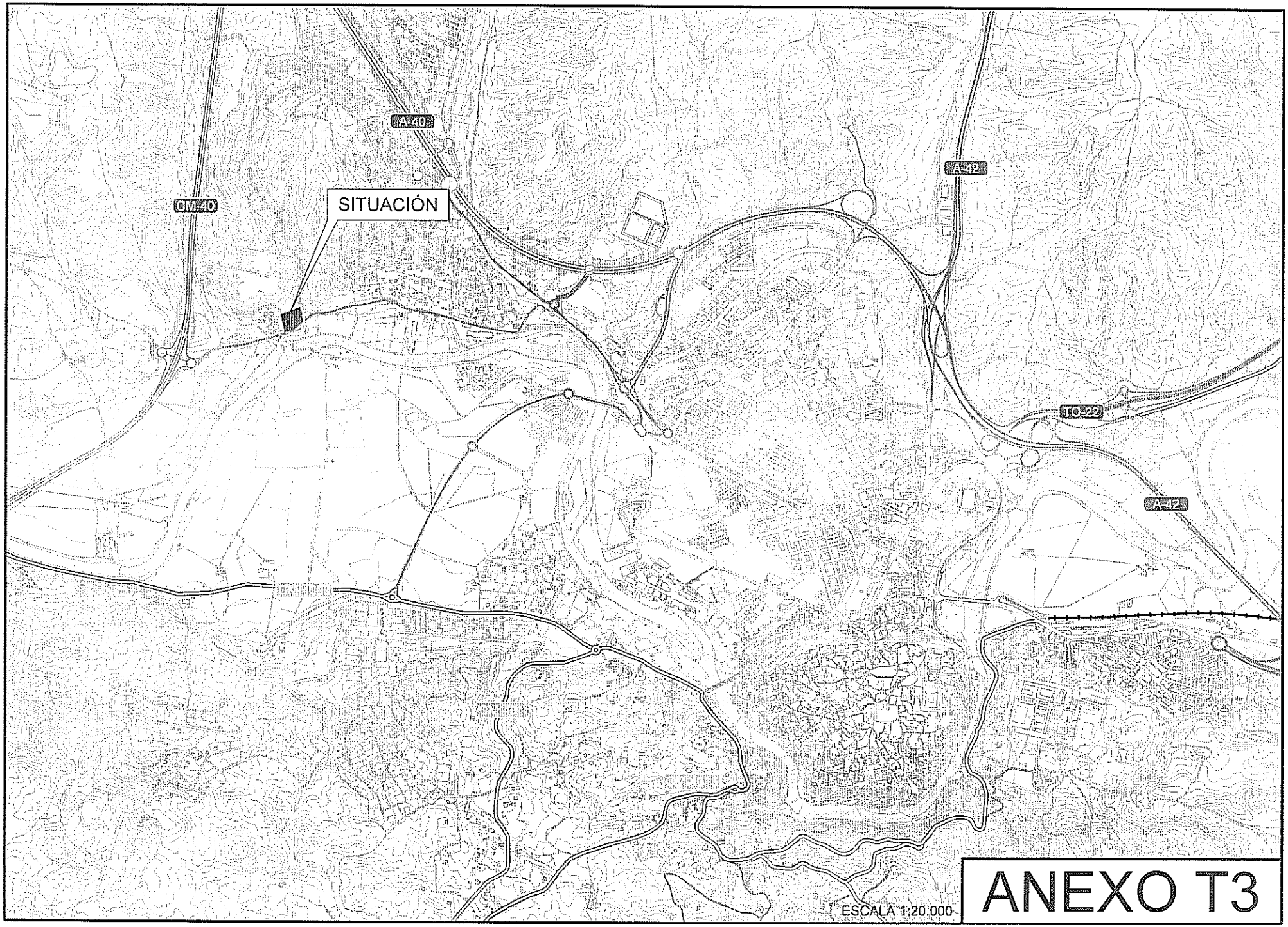

ANEXO T3

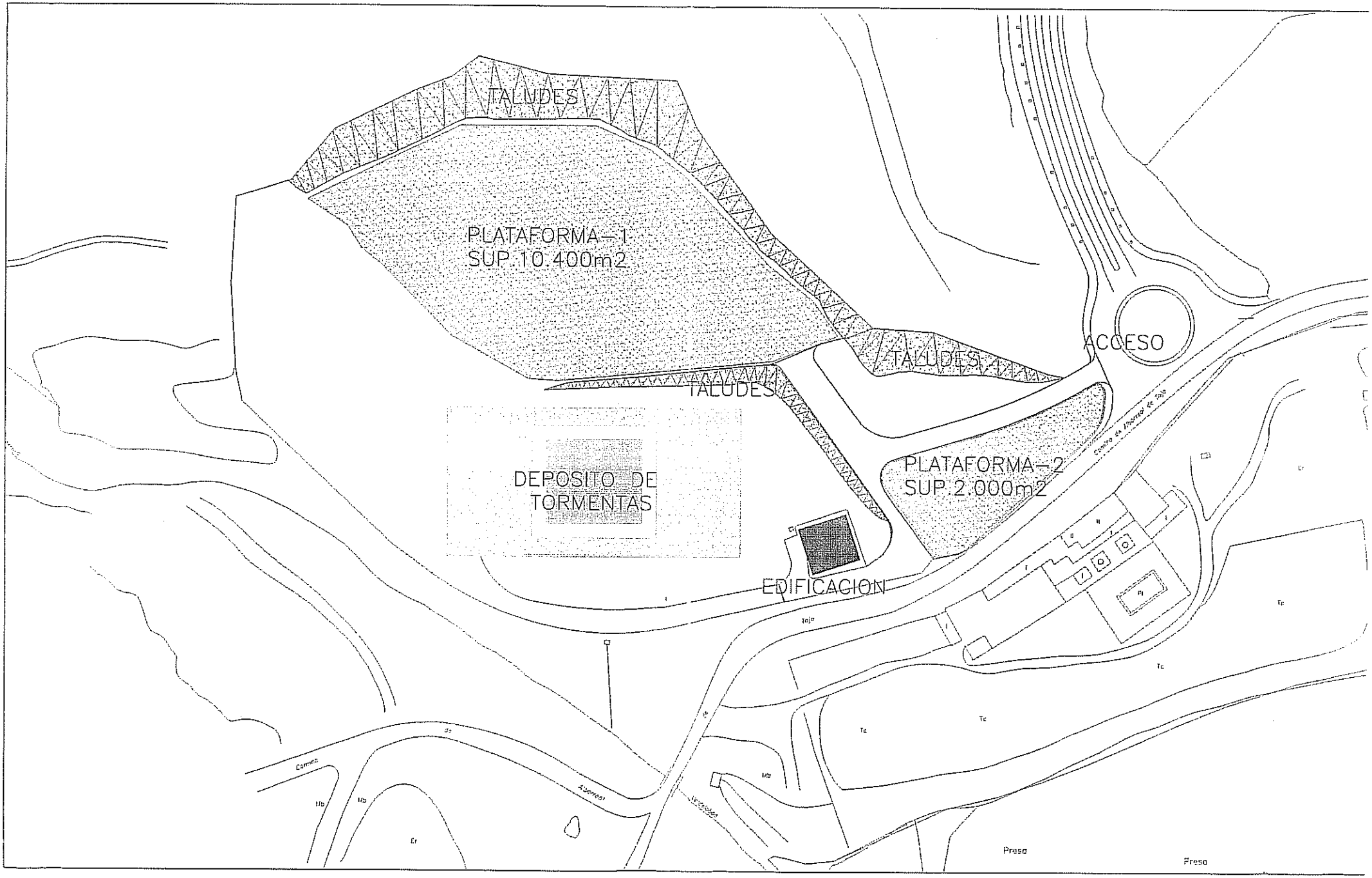
TALUDES
PLATAFORMA – 1
SUP. 10.400m2
TALUDES
TALUDES
ACCESO
DEPOSITO DE
TORMENTAS
PLATAFORMA – 2
SUP. 2.000m2
EDIFICACION
Presa
Presa